



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-56
56-58
58-60
60-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 8418-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130364/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario designar al Jefe de Área de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Arquitecto GARCÍA MORETTA PABLO DANIEL, D.N.I N° 36.643.068.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Javier Cacace

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8556-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060857/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3771030/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Licenciada MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. N° 41.298.424, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto, que la licenciada preste servicios como técnico-profesional en la Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme las tareas estipuladas en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia de los mismos, pudiendo ser prorrogados por Decreto de Poder Ejecutivo, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10386406/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.070.000,00);

Que en act. DICLEG 3771485/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin emitir objeciones;

Que en act. NOTAMP 788608/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo homologue el contrato adjunto, una vez suscripto el mismo, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Licenciada MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. Nº 41.298.424, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3771030/24, del EXD-0000-8060857/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	28	27	01	1-01	3	4	9	\$1.070.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Gestión y Vinculación Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Javier Cacace

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8863-SGG-SAYDS-2024.-

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250475/24 mediante el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 64643/24, el Subdirector del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$535.098.000,00) para solventar gastos corrientes y operativos de dicho organismo, detallado en cuadro anexo obrante en act. DOCEXT 3760284/24;

Que en act. PREV 10384871/24 se ha realizado la imputación preventiva prestando conformidad el Señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 40/100 (\$67.568.803,40);

Que en act. PTPREC 56168/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada;

Que en act. INFORM 387191/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 3771660/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 788039/24 toma debida intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023, Artículo 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificado

mediante Ley Nº VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley Nº 23548 \$ 467.529.196,60

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	25	24	01	1-01	5	5	2	\$467.529.196,60

Art. 4º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$535.098.000,00) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3760284/24 del EXD-0000-6250475/24, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	25	24	01	1-01	5	5	2	\$535.098.000,00

Art. 6º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	25	24	01	1-01	5	5	2	\$535.098.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Señora Secretaria General de la Gobernación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Javier Cacace

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 8564-MS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2160192/24 y acumulado el EXD-0000-5281211/24, por los cuales Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Agente ELIANA SOLEDAD DOLCE, D.N.I. Nº 33.299.497; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1167392/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Agente ELIANA SOLEDAD DOLCE, D.N.I. Nº 33.299.497;

Que en act. NOTBLA 780427/24 Policía de la Provincia mediante Resolución Nº 419-JP-2024 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Agente ELIANA SOLEDAD DOLCE, D.N.I. Nº 33.299.497;

Que en act. DICLEG 32590/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 381385/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 117305/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en actuación DOCEXT 1434903/24 obra copia de Decreto Nº 7076-

MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Agente ELIANA SOLEDAD DOLCE, D.N.I. N° 33.299.497, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8565-MS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150253/24, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la homologación de la Adenda Modificatoria del Convenio suscripto oportunamente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) "Coronel Juan Pascual Pringles" y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) ambos dependientes del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1489794/24 obra Adenda Modificatoria del Convenio suscripta oportunamente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) "Coronel Juan Pascual Pringles", representado por el señor Rector Comisario General (RV) GERARDO ALBERTO VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 11.600.232 por una parte y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) representado por el Gerente General del Organismo Desconcentrado, CÉSAR HORACIO MOZO, D.N.I. N° 23.646.224 por la otra;

Que en la Adenda Modificatoria del Convenio suscripto, el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) "Coronel Juan Pascual Pringles" encarga al (Ce.Pr.O) la provisión de productos de panificación propia (pan, tortitas y pre-pizzas), los cuales estarán destinados para abastecer y hacer frente a la alimentación de los cadetes que cursan estudios en el Instituto;

Que en act. PREV 10393380/24 obra imputación preventiva del gasto conformada por autoridad competente;

Que en act. DICLEG 32738/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 789014/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121434/24, toma vista Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 92 inc. z) del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. l) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida por la Ley VIII-0867-2013, el último inciso incorporado por el Decreto N° 150-SGG-2023 mediante su Art. 9º, Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. l) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, el último inciso incorporado por el Decreto N° 150-SGG-2023 mediante su Art. 9º, Ley N° V-1118-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda Modificatoria de Convenio suscripta oportunamente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) "Coronel Juan Pascual Pringles", representado por el señor Rector Comisario General (RV) GERARDO ALBERTO VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 11.600.232 por una parte y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) representado por el Gerente General del Organismo Desconcentrado, CÉSAR HORACIO MOZO, D.N.I. N° 23.646.224 por la otra, obrante en act. DOCEXT 1489794/24 del EXD-0000-3150253/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc. Princ.	Parc.	Importe	
1	29	16	22	1-01	2	1	\$ 4.853.975,00

Art. 4º.- Hacer saber a Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel

Juan Pascual Pringles" y al Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8566-MS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231226/24, mediante el cual la Dirección Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita transferencias de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada es con el fin de tramitar la adquisición de bienes de uso;

Que en act. PTPREC 56135/24 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 386513/24 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

42- Disminución Activos Financieros-Multas por

Labrado de Infracciones

131.033.185,96

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	12	17	2-30	3-38	4	\$ 131.033.185,96

Fuente de Financiamiento: 3-38-Disminución Activos Financieros-Multas

por Labrado de Infracciones

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Dirección Seguridad Vial.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8567-MS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080523/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 786413/24 obra nota de solicitud para el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades (Ce-pro), dependiente del Ministerio de Seguridad, con el fin de adquirir materiales, insumos y equipamiento necesarios para los talleres de panadería, carpintería y herrería del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. PREV 10390550/24 obra imputación preventiva del gasto por el monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 31.500.000,00);

Que en act. PASGEN 817345/24 presta conformidad el Ministerio de Seguridad;

Que atento a lo citado precedentemente se hace necesario otorgar un Aporte no Reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades (Cepro) por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 31.500.000,00);

Que en act. DICLEG 32736/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 788135/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, indicando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121153/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un Aporte no Reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades dependiente del Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 31.500.000,00) con el fin de adquirir materiales, insumos y equipamiento necesarios para los talleres de panadería, carpintería y herrería del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Ppla.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 15.000.000,00
1	29	10	01	01	1-01	5	5	7	\$ 16.500.000,00

Art. 4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y por su intermedio, notificar al Centro de Producción de Oportunidades.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8568-MS-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201206/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767, en la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767, en la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección de Coordinación Operativa y Logística y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8758-MS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290494/20 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor PEREZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 14.907.615; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2001947/20 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y en act. DOCEXT 2001948/20 obra Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193650/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG32742/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193650/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R), de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM388632/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175722/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Oficial Mayor PEREZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 14.907.615, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R), de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor PEREZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 14.907.615.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8759-MS-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12300365/20 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario PEDERNERA LUIS FABIAN D.N.I. N° 22.538.903; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2103575/20 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193667/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afec-tacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DOCEXT 1490118/24 obra copia de Decreto N° 172-MS-2021, ascenso ordinario del personal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32746/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193667/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R), de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM388850/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175743/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Comisario PEDERNERA LUIS FABIAN D.N.I. N° 22.538.903, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R), de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario PEDERNERA LUIS FABIAN D.N.I. N° 22.538.903.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8760-MS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100744/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24-MS-2023 se conformó oportunamente la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Decreto N° 99-MS-2023 se designó al señor BARROSO CARLOS REMIGIO, D.N.I. N° 14.396.549, consignándose de manera incorrecta el nombre del organismo en el cual se dispuso la designación, correspondiendo la rectificación del mismo;

Que por Decreto N° 6606-MS-2024 se dispuso una nueva estructura orgánica, habiéndose omitido la ratificación de la designación por Decreto N° 99-MS-2023, haciéndose necesario proceder a la misma;

Que por lo expuesto, se hace necesario rectificar las disposiciones del Decreto N° 99-MS-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se designó al señor BARROSO CARLOS REMIGIO, D.N.I. N° 14.396.549, y ratificar la designación en el organismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6606-MS-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 99-MS-2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BARROSO CARLOS REMIGIO, D.N.I. N° 14.396.549, como Subdirector Recursos Humanos dependiente de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad”.-

Art. 2°.- Ratificar, la designación dispuesta mediante Decreto N° 99-MS-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, rectificado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Asesoría Legal, Subdirección Recursos Humanos y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8761-MS-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100556/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24-MS-2023 se conformó oportunamente la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Decreto N° 95-MS-2023 se designó a la señora CORREA, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 14.542.416, consignándose de manera incorrecta el nombre del organismo en el cual se dispuso la designación, correspondiendo la rectificación del mismo;

Que por Decreto N° 6606-MS-2024 se dispuso una nueva estructura orgánica, habiéndose omitido la ratificación de la designación por Decreto N° 95-MS-2023, haciéndose necesario proceder a la misma;

Que por lo expuesto, se hace necesario rectificar las disposiciones del Decreto N° 95-MS-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se designó a la señora CORREA, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 14.542.416, y ratificar la designación en el organismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6606-MS-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 95-MS-2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora CORREA, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 14.542.416, como Sub Directora Gabinete Interdisciplinario dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia – Rectorado, dependiente del Ministerio de Seguridad”.-

Art. 2°.- Ratificar, la designación dispuesta mediante Decreto N° 95-MS-2023,

de fecha 13 de diciembre de 2023, rectificado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado, Sub Dirección Gabinete Interdisciplinario y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8859-MS-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7100750/24; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24-MS-2023 se conformó oportunamente la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Decreto N° 102-MS-2023 se designó a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806, consignándose de manera incorrecta el nombre del organismo en el cual se dispuso la designación, correspondiendo la rectificación del mismo;

Que por Decreto N° 6606-MS-2024 se dispuso una nueva estructura orgánica, habiéndose omitido la ratificación de la designación por Decreto N° 102-MS-2023, haciéndose necesario proceder a la misma;

Que por lo expuesto, se hace necesario rectificar las disposiciones del Decreto N° 102-MS-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se designó a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806, y ratificar la designación en el organismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6606-MS-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 102-MS-2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806, como Jefa de Área de Gestión de Retiros Policia de la Provincia y Personal Penitenciario dependiente de la Sub Dirección Recursos Humanos perteneciente a la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad".-

Art. 2°.- Ratificar, la designación dispuesta mediante Decreto N° 102-MS-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, rectificado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Asesoría Legal, Sub Dirección Recursos Humanos y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 8503-ME-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-4291186/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente ANTONIA ANALÍA FIGUEROA, D.N.I. N° 18.304.183, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 3177066/24, obra copia de Decreto de designación N° 5512-ME-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3242399/24;

Que en act. DOCEXT 3187698/24, se adjunta nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado titular, Nivel de Educación Primaria según Decreto N° 1403-CyE-SEAGEyC-1993, en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro" de la localidad de Los Manantiales, departamento Belgrano;

Que en act. INFSUM 175693/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008, conforme a lo establecido al artículo N° 119 de la Ley XV-0387-2004 en el Estatuto Docente, Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Que en act. PASEDU 3266751/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente ANTONIA ANALÍA FIGUEROA, D.N.I. N° 18.304.183, a UN (1) cargo de Maestra de Grado titular, según Decreto N° 1403-CyE-SEAGEyC-1993, Nivel de Educación Primaria, de la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro" de la localidad de Los Manantiales, departamento Belgrano.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANTONIA ANALÍA FIGUEROA, D.N.I. N° 18.304.183, en UN (1) cargo de Directora de 3ra. categoría, en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales, departamento Belgrano.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8504-ME-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-5150674/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3195049/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora NADIA NATALI ROBLED, D N I. N° 28.732.085, designada mediante Decreto N° 3622-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3189022/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 381247/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 381561/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 381684/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 381561/24;

Que, en act. DOCEXT 3246204/24 obra Resolución N° 80-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3246794/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 782799/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones

del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 783681/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora NADIA NATALI ROBLED0, a partir del 12 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 12 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora NADIA NATALI ROBLED0, D.N.I. N° 28.732.085, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Residencia Pedagógica" correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en: Geografía, Lengua y Literatura, Ciencia Política e Historia, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3246794/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8505-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240697/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3253698/24 obra contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, Prof. EUGENIA QUESADA, D.N.I. N° 28.031.818, con el objeto de cumplir funciones como Referente de Desarrollo Curricular del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el contratado, por todo concepto;

Que en act. PREV 10338401/24 obra comprobante de imputación preventiva y en act. PREV 10378851/24 obra ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 2.176.464,36);

Que en act. NOTAMP 784123/24 la Asesoría Legal, considera que correspondería proyectar el Acto Administrativo homologatorio correspondiendo encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 y de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 785019/24 Contaduría General de la Provincia informa

que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120373/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, Prof. EUGENIA QUESADA, D.N.I. N° 28.031.818 obrante en act. DOCEXT 3253698/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	26	16	28	02	4-07	3	4	9 \$2.176.464,36

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8507-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6051274/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3246393/24 y 3246390/24, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA JOSE TURRI, D.N.I. N° 32.581.186 y MARIA JOSE GOMEZ, D.N.I. N° 29.621.624, con el objeto de prestar servicios en dependencias del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2024 y el 15 de noviembre de 2024;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. DOCEXT 3234554/24 obra dictamen de INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica) N° 18897-2024, aprobatorio de los perfiles y de los fondos correspondientes;

Que en act. PREV 10365478/24 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.875.500,00);

Que en act. NOTAMP 783679/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 784975/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 personas no habilitadas y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120386/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Exceptuar a la docente MARIA JOSE GOMEZ, D.N.I. N° 29.621.624 de lo dispuesto en el inciso a) del Art. 1 del Decreto N° 784-MHP-2009, modificadorio del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004.-

Art. 3º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA JOSE TURRI, D.N.I. N° 32.581.186 y MARIA JOSE GOMEZ, D.N.I. N° 29.621.624, obrantes en acts. DOCEXT 3246393/24 y 3246390/24.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	26	13	23	01	4-26	3	4	9	\$2.875.500,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio notificar a las interesadas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Subdirección Educación Técnica, Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8508-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301444/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente AYELÉN ELIZABETH FONZALIDA BUSTO D.N.I. N° 37.318.862, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3253623/24, obra copia de Decreto de designación N° 1034-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3254840/24;

Que en act. INFSUM 175685/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3266920/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente AYELÉN ELIZABETH FONZALIDA BUSTO, D.N.I. N° 37.318.862, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8509-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261191/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YAMILA MANSUR ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.133.805 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3250686/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1196-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3256691/24;

Que en act. INFSUM 175695/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3267098/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YAMILA MANSUR ONTIVEROS, D.N.I. N° 23.133.805, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8510-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6261021/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELINA VANESA ORTÍZ D.N.I. N° 37.526.607 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 251 "Santiago Del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3224354/24, obra copia de Decreto de designación N° 3515-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concarán, en act. DOCEXT 3234526/24;

Que en act. INFSUM 175563/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3256110/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELINA VANESA ORTÍZ, D.N.I. N° 37.526.607, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, 6to. año 2da. división Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 51 "Santiago Del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8511-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240682/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3253719/24 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, Lic. SEBASTIAN RAUL SARGIOTTO, D.N.I. N° 25.930.306, con el objeto de cumplir funciones como Responsable Contable del Instituto Nacional de Formación Docente (I.N.Fo.D.), desde el 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el contratado, por todo concepto;

Que en act. PREV 1033831/24 obra comprobante de imputación preventiva y en act. PREV 10378765/24, obra comprobante de ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 2.901.952,50);

Que en act. NOTAMP 784131/24 interviene la Asesoría Legal, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 y de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 785030/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 personas no habilitadas y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120381/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educa-

ción Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, Lic. SEBASTIAN RAUL SARGIOTTO, D.N.I. N° 25.930.306, obrante en act. DOCEXT 3253719/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	26	16	28	02	4-07	3	4	9	\$2.901.952,50

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8512-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240692/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3253763/24 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, Prof. GABRIELA MABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.681.555, con el objeto de cumplir funciones como Referente de Acompañamiento Institucional del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el contratado, por todo concepto;

Que en act. PREV 10338116/24 obra comprobante de imputación preventiva y en act. PREV 10378831/24 obra comprobante de ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 2.901.952,50);

Que en act. NOTAMP 784140/24 interviene la Asesoría Legal, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009 y de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 785028/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 personas no habilitadas y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120371/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el siguiente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. N° 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I.

N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, Prof. GABRIELA MABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.681.555 obrante en act. DOCEXT 3253763/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.Parc.	Importe
1	26	16	28	02	4-07	3	4	9 \$ 2.901.952,50

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8513-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150437/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189775/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora GRACIELA BEATRIZ RINAUDO, D.N.I. N° 21.741.095, designada en cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 4513-ME-2020 (act. DOCEXT 3189775/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189770/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3189773/24 obra Decreto N° 3720-ME-2020, de la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. INFORM 382128/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382259/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382510/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382259/24;

Que, en act. DOCEXT 3252288/24 obra Resolución N° 91-DESYCD-2024, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3252292/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784729/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. DOCEXT 3263490/24 obra Decreto N° 217-ME-2024, donde se dispone que los docentes Responsables y Auxiliares, que aprueben la quinta instancia de reválida de cargos, sean designados en los cargos que revalidaron con carácter titular;

Que, en act. NOTAMP 786786/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente solicita la titularización dispuesta por Decreto N° 217-ME-2024, a la Profesora GRACIELA BEATRIZ RINAUDO, D.N.I. N° 21.741.095, por haber revalidado la quinta y última instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Decreto N° 217-ME-2024.-

Art. 2°.- Designar por quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, a

partir del 20 de agosto de 2024, a la Profesora GRACIELA BEATRIZ RINAUDO, D.N.I. N° 21.741.095, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Ciencias Naturales y su Didáctica II" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3270-ME-2020 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3252292/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Titularizar a la profesora GRACIELA BEATRIZ RINAUDO, D.N.I. N° 21.741.095, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Ciencias Naturales y su Didáctica II" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8514-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150415/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773 ME-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189689/24 en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor HORACIO GABRIEL MENESES, D.N.I. N° 16.530.152, designado mediante Decreto N° 4512-ME-2020;

Que, en act. DOCEXT 3189675/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3189681/24 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargos Docentes;

Que, en act. INFORM 382123/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382262/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382502/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382262/24;

Que, en act. DOCEXT 3250673/24 obra Resolución N° 94-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3250675/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784774/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 787026/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor HORACIO GABRIEL MENESES, D.N.I. N° 16.530.152, a partir del 06 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720 ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 06 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor HORACIO GABRIEL MENESES, D.N.I. N° 16.530.152, en el cargo de profesor Responsable, para los espacios curriculares "Educación Sexual Integral" e "Historia y Política de la Educación Argentina", correspondientes a los Profesorados de: Educación Tecnológica, Música, Artes Visuales, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Secundaria en Matemática y Teatro con Orientación en Practica Teatral, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3250675/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 16 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor DANIEL EDUARDO ZENTENO, D.N.I. N° 33.816.269 en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Tecnologías de la Información y de la Comunicación" y "Medios de Representación", correspondientes al Profesorado de Educación Tecnológica, y "Recursos Informáticos para Técnicos", correspondiente a la Tecnicatura Superior en Tecnologías Industriales, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3252346/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8515-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150455/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189916/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor DANIEL EDUARDO ZENTENO, D.N.I. N° 33.816.269, designado por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3610-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3189907/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 383365/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 383399/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 383484/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 383399/24;

Que, en act. DOCEXT 3252344/24 obra Resolución N° 103-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3252346/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784720/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786795/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor DANIEL EDUARDO ZENTENO, a partir del 16 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco

DECRETO N° 8516-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150432/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189762/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora MARIANA REINOSO, D.N.I. N° 26.448.564, designada en cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 5180-ME-2020 (act. DOCEXT 3189762/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189756/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3189758/24 obra Decreto N° 3720-ME-2020, de la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. INFORM 382130/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382260/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382509/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382260/24;

Que, en act. DOCEXT 3252256/24 obra Resolución N° 90-DESYCD-2024, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3252260/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784741/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. DOCEXT 3263618/24 obra Decreto N° 217-ME-2024, donde se dispone que los docentes Responsables y Auxiliares, que aprueben la quinta

instancia de reválida de cargos, sean designados en los cargos que revalidaron con carácter titular;

Que, en act. NOTAMP 786824/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente solicita la titularización dispuesta por Decreto N° 217-ME-2024, a la Profesora MARIANA REINOSO, D.N.I. N° 26.448.564, por haber revalidado la quinta y última instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Decreto N° 217-ME-2024.-

Art. 2°.- Designar por quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 11 de agosto de 2024, a la Profesora MARIANA REINOSO, D.N.I. N° 26.448.564, en el cargo de Profesor Responsable "Alfabetización Digital" y "Recursos Didácticos Digitales", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3270-ME-2020 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3252260/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Titularizar a la profesora MARIANA REINOSO, D.N.I. N° 26.448.564, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Digital" y "Recursos Didácticos Digitales", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8517-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150405/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773 ME-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189611/24 en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor FEDERICO JAVIER HERNANDEZ, D.N.I. N° 26.925.967, designado mediante Decreto N° 4500-ME-2020 (act. DOCEXT 3189611/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189243/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 3189249/24 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargos Docentes;

Que, en act. INFORM 382003/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382265/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382482/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382265/24;

Que, en act. DOCEXT 3249072/24 obra Resolución N° 102-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma

a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3249076/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784828/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786965/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor FEDERICO JAVIER HERNANDEZ, D.N.I. N° 26.925.967, a partir del 31 de julio de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 31 de julio de 2024 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor FEDERICO JAVIER HERNANDEZ, D.N.I. N° 26.925.967, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Álgebra I" y "Álgebra II", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3249076/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8518-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240706/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3253671/24 obra contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, el señor ESTEBAN MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 34.273.232, con el objeto de cumplir funciones como ETJ de Certificaciones del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), desde el 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el contratado, por todo concepto;

Que en act. PREV 10338429/24 obra comprobante de imputación preventiva y PREV 10378811/24, ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 2.554.535,64);

Que en act. NOTAMP 784127/24 interviene la Asesoría Legal, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784984/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120374/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente, señora IVANA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855, por una parte y, por la otra, el señor ESTEBAN MAXIMILIANO ARIAS, D.N.I. N° 34.273.232, obrante en act. DOCEXT 3253671/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.Parc.	Importe
1	26	16	28	02	4-07	3	4 9	\$2.554.535,64

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8519-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260922/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3270748/24, 3270737/24 y 3270732/24, obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores EDUARDO ALFREDO TORRES AGUILERA, D.N.I. N° 17.646.349; FEDERICO DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 41.096.410 y ALEJANDRO RAFAEL DEHEZA, D.N.I. N° 29.933.527, con el objeto de prestar servicios en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda de los Contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10349997/24 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.468.750,00);

Que en act. NOTAMP 786014/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 786691/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120985/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores EDUARDO ALFREDO TORRES AGUILERA, D.N.I. N° 17.646.349; FEDERICO DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 41.096.410 y ALEJANDRO RAFAEL DEHEZA, D.N.I. N° 29.933.527 obrantes en acts. DOCEXT 3270748/24, 3270737/24 y 3270732/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	26	13	22	1-01	3	3	9	\$6.468.750,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art.54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8520-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160238/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3247315/24 obra el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora AMALIA GRACIELA RIERA, D.N.I. N° 18.376.451, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la contraprestación que percibirá el prestador de servicios por todo concepto y en la cláusula tercera, establece que el presente entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre del año 2024;

Que en act. PREV 10356572/24 obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que en act. NOTAMP 779716/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 780588/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 119303/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una

parte y, por la otra, la señora AMALIA GRACIELA RIERA, D.N.I. N° 18.376.451, obrante en act. NOTEDU 3247315/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	18	30	00	00	1-01	3	4	9	\$1.500.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8546-ME-2024.-

San Luis, 26 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5311194/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3204949/24 y 3251219/24, la Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet, que administra la Escuela Pública Multilingüe Digital "Progreso y Sueños" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, solicita el otorgamiento de fondos para la construcción del playón deportivo, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3251219/24 (adjuntos);

Que en act. PASEDU 3251825/24 obra informe emitido por la Subdirección de Infraestructura Escolar Región I y VI;

Que en act. NOTEDU 3252147/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita el otorgamiento de un aporte económico a favor de la Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 43.348.000,00), a hacerse efectivo en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 10.837.000,00) cada una, con destino a la construcción del playón deportivo mencionado;

Que en act. PTPREC 56134/24 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes;

Que en act. INFORM 386240/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 785146/24 la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación considera que correspondería el dictado del acto administrativo por el cual se otorgue el aporte no reintegrable a favor de la Asociación Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet, por la suma y en la forma indicada;

Que en act. NOTAMP 785639/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo ante dicho organismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y autorice la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120477/24 Fiscalía de Estado expresa que podría proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga otorgar el subsidio peticionado, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo de acuerdo a lo normado en las disposiciones legales vigentes en la materia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales-de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$43.348.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5	1	\$43.348.000,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet, que administra la Escuela Pública Multilingüe Digital "Progreso y Sueños" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 43.348.000,00), a hacerse efectivo en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 10.837.000,00) cada una, con destino a la construcción del playón deportivo, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3251219/24 (adjuntos) y al informe obrante en act. PASEDU 3251825/24 emitido por la Subdirección de Infraestructura Escolar Región I y VI, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5	1	\$43.348.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas y, por su intermedio, a la Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8521-ME-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100009/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 783533/24, obra nota de la Dirección Comunidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, solicitando autorización para el otorgamiento del subsidio de transporte escolar rural a las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos educativos públicos provinciales durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2024 y autorizar a la Unidad Ejecutora de realizar oportunamente el ajuste de los pagos correspondiente a las Asociaciones Cooperadoras en concepto del subsidio de transporte escolar rural, hasta un SESENTA POR CIENTO (60%) menos, en el caso que se produzca variación en la cantidad de kilómetros recorridos por la empresa prestataria del servicio, o a la modificación del tipo de vehículo;

Que en act. NOTAMP 783533/24 (adjuntos), obra detalle de las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos educativos públicos provinciales beneficiados con dicho subsidio;

Que en act. PREV 10371325/24 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción de duodécimo y en act. PTPREC 56137/24 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 386391/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 785118/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 785812/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que corresponde el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el subsidio a las asociaciones, por la suma total

\$ 459.363.915,21, con cargo a rendir cuenta documentada, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120631/24 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en los Arts. 8 y 9 de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131- MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
- 01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 202.074.039,17

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	19	32	1-01	5	1	\$202.074.039,17

Art. 4°.- Otorgar subsidios con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, a favor de las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos educativos públicos provinciales detalladas en el Anexo del presente Decreto, por los montos que se indican en cada caso, destinados a financiar el transporte escolar rural para el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del ciclo lectivo 2024.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	19	32	00	1-01	5	1	7	\$459.363.915,21

Art. 6°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa, y por su intermedio notificar a las asociaciones detalladas en el Anexo del presente Decreto.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

ESTABLECIMIENTOS REGION EDUCATIVA I	ASOCIACION COOPERADORA	LOCALIDAD	TOTAL
ESC. HOGAR N° 4 "MINISTRO JOSE M. TISSERA"	"Comisión Cooperadora Patria Nueva (Hogar N° 4 José M. Tissera)"	Santa Rosa del Gigante- Dpto. Belgrano	\$ 8.683.646,25
C.E. N° 5 "SENADOR ALFREDO BERTIN"	"Comisión Cooperadora del Centro Educativo N° 5 - Senador Alfredo Bertin"	El Trapiche- Dpto. Pringles	\$ 4.978.849,76
C.E. N° 7 "GEOLOGO ROMAN GUIÑAZU"	"Asociación de Padres Centro Educativo N° 7 - Geologo R. Guiñazu (Ex Esc. 419)"	La Calera- Dpto. Belgrano	\$ 4.867.725,00
ESC. DE EDUC. ESP. N° 9 "APADIS"	"Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado - APADIS"	San Luis- Dpto. Pueyrredon	\$ 13.916.242,55
ESC. N° 13 "ANTARTIDA ARGENTINA"	"Asociación Cooperadora Esc. N° 13 - Antártida Argentina"	Zanjitas- Dpto. Pueyrredon	\$ 9.956.271,37
ESC. N° 113 "JUAN AGUSTIN ORTIZ ESTRADA"	"Asociación Cooperadora Victor Endeiza Esc. Provincial N° 113"	Saladillo- Dpto. Pringles	\$ 3.082.153,68

ESC. N° 192 "MAESTRO RURAL PUNTANO"	"Sociedad Cooperadora Esc. N° 192 - Maestro Rural Puntano"	Donovan- Dpto. Pueyrredon	\$ 9.046.182,60
ESC. N° 227 "CORONEL PRINGLES"	"Cooperadora Coronel Pringles"	Rio Grande- Dpto. Pringles	\$ 3.645.259,16
ESC. N° 306 "GOBERNADOR ZOILO CONCHA"	"Asociación Amigos de la Escuela"	Villa de la Quebrada- Dpto. Belgrano	\$ 4.432.602,25
ESC. N° 360 "MINISTRO JACINTO PEREZ"	"Comisión Cooperadora la esperanza"	Las Lagunitas- Dpto. Belgrano	\$ 5.471.302,40
ESTABLECIMIENTOS REGION EDUCATIVA II	ASOCIACION COOPERADORA	LOCALIDAD	TOTAL
ESC. N° 35 "GRANADERO BASILIO BUSTOS"	"Asociación Cooperadora Granadero Basilio Bustos"	Rio V- Dpto. Pedernera	\$ 4.647.851,84
ESC. N° 38 "GENERAL PABLO LUCERO"	"Comisión Cooperadora Escolar de la Escuela N° 38 - Gral. Pablo Lucero"	El Morro- Dpto. Pedernera	\$ 3.189.330,96
ESC. N° 374 "GOBIERNO DE SAN LUIS"	"Asociación Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento - Esc. N° 374 Gob. de San Luis"	Dique Vulpiani- Dpto. Pedernera	\$ 4.482.105,65
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 452 "DOCTOR VALENTIN LUCO"	"Asociación Cooperadora Hogar Escuela N° 6 Dr. V. Luco de La Angelina"	La Angelina- Dpto. Pedernera	\$ 11.682.540,00
ESTABLECIMIENTOS REGION EDUCATIVA III	ASOCIACION COOPERADORA	LOCALIDAD	TOTAL
ESCUELA TECNICA N° 38	ASOCIACION COOPERADORA " CULTIVANDO SUEÑOS"	Buena Esperanza- Dpto. Dupuy	\$ 5.076.210,00
ESCUELA PÚBLICA DIGITAL N° 14 LA MAROMA	Fundación Universidad de La Punta	La Maroma- Dpto. Dupuy	\$ 3.036.123,80
ESTABLECIMIENTOS REGION EDUCATIVA IV	ASOCIACION COOPERADORA	LOCALIDAD	TOTAL
ESCUELA GENERATIVA CONCARAN	"Asociación Civil Soñar en Grande"	Concarán- Dpto. Chacabuco	\$ 4.209.847,20
ESC. TEC. N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	Asociación Cooperadora Colegio N° 26 Gobernador Elias Adre	Concarán- Dpto. Chacabuco	\$ 12.956.266,50
ESC. N° 81 "JOSE SANTOS ORTIZ"	Asociación Cooperadora Sarmiento Escuela N° 81	San Miguel- Dpto. Chacabuco	\$ 3.710.204,80
ESC. N° 83 "GENERAL SOLER"	"Asociación Cooperadora Amigos de la Educación"	Colonia Zubezu- Dpto. Chacabuco	\$ 27.163.686,54
ESC. N° 165 "MINISTRO JULIAN BARROSO RODRIGUEZ"	"Asociación Cooperadora Amigos de los niños"	Las Rosas- Dpto. Chacabuco	\$ 5.873.114,70
ESC. N°169 "GRANADERO CANDIDO MIRANDA"	"Asociación Cooperadora Escuela N° 169"	Las Chilcas- Dpto. Junín	\$ 2.271.605,00
ESC. N° 197 "TENIENTE MANUEL FELIX ORIGONE"	"Asociación Cooperadora Amigos de la Escuela"	Concarán- Dpto. Chacabuco	\$ 4.552.767,10
ESC. N° 222"GRANADERO DIONICIO MORAN"	"Asociación Cooperadora por los Niños - Escuela N° 222"	Los Chañares- Dpto. Junín	\$ 2.794.543,60
ESC. N° 223 "GRANADERO JUAN MANUEL PRINGLES"	"Asociación Cooperadora Escuela N° 223"	Los Lobos- Dpto. Junín	\$ 4.593.466,37
ESC. N°225 MAESTRO PIO ROSARIO FLORES	"Asociación Cooperadora Escuela N° 225"	Papagayos - Dpto. Chacabuco	\$ 16.069.978,70
ESC. N° 250 "TOMAS ESPORA"	"Asociación Cooperadora Escuela Provincial N° 250 - Tomas Espora"	Naschel- Dpto. Chacabuco	\$ 3.410.434,94
ESC. N° 251 "SANTIAGO DEL ESTERO"	"Asociación Cooperadora Amigos de la Educación"	Tilisarao- Dpto. Chacabuco	\$ 7.221.051,20
ESC. N° 277 "CRUCERO GENERAL BELGRANO"	"Asociación Cooperadora Niños de mi Patria Esc. N° 277 Crucero Gral. Belgrano"	El Tala- Dpto. Chacabuco	\$ 6.244.142,56

ESC. N° 279 "SOLDADO ARGENTINO"	"Cooperadora Escolar Amigos de la Educación"	El Recuerdo- Dpto. Chacabuco	\$ 5.140.752,20
ESC. N° 317 "ELEODORO FRANCISCO VILA"	"Asociación Cooperadora Juntos por una Escuela que Crece"	Santa Martina- Dpto. Chacabuco	\$ 6.706.419,20
ESC. N° 325 "GRANADERO PEDRO LUCAS CACERES"	"Asociación Cooperadora Escuela N° 325"	Los Quebrachos- Dpto. Chacabuco	\$ 5.330.893,80
ESC. N° 348 "NACIONES UNIDAS"	"Asociación Cooperadora Rayito de Sol"	Cañada Negra- Dpto. Junín	\$ 19.897.919,10
ESC. N° 384 GDRO. MARIANO DOMINGUEZ	"Asociación Cooperadora Escolar Escuela N° 384"	Paraje El Churrasco - Dpto. Chacabuco	\$ 2.051.435,00
ESC. N° 409 "GRANADERO MARCELINO RODRIGUEZ"	"Asociación Cooperadora Escuela N° 409"	Pizarras de Bajo Veliz- Dpto. Junín	\$ 3.059.288,80
ESC. DE JORNADA COMPLETA N° 437 "JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR"	"Asociación Cooperadora Abraham J. Jofré"	Lafinur- Dpto. Junín	\$ 3.074.669,95
ESTABLECIMIENTOS REGION EDUCATIVA V	ASOCIACION COOPERADORA	LOCALIDAD	TOTAL
COLEGIO N° 3 "MANUEL BELGRANO"	"Asociación Cooperadora del Colegio Provincial N° 3 - Gral. Manuel Belgrano"	La Toma- Dpto. Pringles	\$ 29.860.382,00
C.E. N° 18 "CESAR ROSALES"	"Asociación Cooperadora Progreso y Transformación del Centro Educativo N° 18"	San Martín- Dpto. San Martín	\$ 33.220.798,99
ESC. N° 178 "JOSE INES PEDERNEA"	"Asociación Cooperadora Esc. N° 178 José Inés Pedernera"	Potrillitos- Dpto. San Martín	\$ 10.872.773,60
ESC. N° 214 "GRANADERO JUAN RODRIGUEZ"	"La Unión Hace la Fuerza"	El Paraíso- Dpto. San Martín	\$ 2.969.289,70
ESC. N° 215 "MINISTRO ANDRES MATILDE GARRO"	"Asociación Cooperadora de la Escuela N° 215 Mtro. Andrés M. Garro"	Las Lagunas- Dpto. San Martín	\$ 4.601.225,00
ESC. N° 249 "CONRADO GARCIA TORRES"	"Asociación Cooperadora Protectora del Alumno"	Villa Praga- Dpto. San Martín	\$ 5.535.243,95
ESC. N° 283 "MARCOS SASTRE"	"Comisión Cooperadora Luz, Esperanza y Alegría"	La Totorá- Dpto. San Martín	\$ 7.127.850,00
ESC. N° 285 "GRANADERO DOMINGO ORTIZ"	"Comisión Cooperadora Padres y Amigos de la Educación de la Esc. N° 285 - Granadero Domingo Ortiz"	Las Chacras- Dpto. San Martín	\$ 12.979.167,05
ESC. N° 286 "JUAN BAUTISTA ALBERDI"	"Comisión Cooperadora Juntos Somos Más"	Laguna Larga- Dpto. San Martín	\$ 4.708.397,36
ESC. N° 366 "GRANADERO VICTOR RIVAROLA"	"Asociación Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento"	Piedras Anchas- Dpto. San Martín	\$ 4.881.076,24
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 "GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE"	"Asociación Cooperadora del Hogar Escuela N° 11 Granadero José Manuel Aguirre"	La Totorá- Dpto. Pringles	\$ 3.655.437,00
ESTABLECIMIENTOS REGION EDUCATIVA VI	ASOCIACION COOPERADORA	LOCALIDAD	TOTAL
C.E. N° 19 "SARMIENTO"	"Asociación Cooperadora del Centro Educativo N° 19 - Sarmiento"	San Francisco- Dpto. Ayacucho	\$ 5.230.095,30
ESC. TÉCNICA N° 32 "JUAN PASCUAL PRINGLES"	"Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria"	Quines- Dpto. Ayacucho	\$ 37.775.272,10
ESC. N° 168 "GRANADERO JUAN FRANCISCO MILLAN"	"Asociación Cooperadora de la Escuela N° 168"	Balde de Quines- Dpto. Ayacucho	\$ 1.277.794,52
ESC. N° 198 "POLICIA FEDERAL ARGENTINA"	"Asoc. Cooperadora Mariano Moreno - Escuela N° 198"	Santa Rosa del Cantantal- Dpto. Ayacucho	\$ 3.072.019,30
ESC. N° 236 "VICEDIRECTORA JUANA BELZUNCE"	"Asociación Cooperadora de la Escuela N° 236"	La Botija- Dpto. Ayacucho	\$ 6.901.090,48
ESC. N° 295 "MAESTRA ENRIQUETA DEL CARMEN SARMIENTO DE AMODEY"	"Cooperadora Escolar Balde de Escudero"	Balde de Escudero- Dpto. Junín	\$ 4.728.052,76
ESC. N° 303 "SEBASTIAN MUÑOZ"	"Sociedad Coop. Amigos de la Educación Escuela 303"	Toro Negro- Dpto. Belgrano	\$ 5.451.852,00
ESC. N° 308 "NICOLAS AVELLANEDA"	"Asociación Cooperadora Escuela N° 308"	Pozo del Tala- Dpto. Belgrano	\$ 12.583.939,35
ESC. N° 316 "MAESTRA CARMEN FLORES DE NIÑO"	"Cooperadora Escuela N° 316"	La Médula- Dpto. Ayacucho	\$ 6.421.868,95
ESC. N° 365 "MAESTRA FILOMENA DE BUSTOS"	"Cooperadora escolar escuela N°365"	Los Quemados- Dpto. Ayacucho	\$ 4.415.344,12
ESC. N° 400 "PINTOR VICENTE VACCA"	"Asociación Cooperadora San Cayetano"	El Señuelo- Dpto. Ayacucho	\$ 4.568.060,92

DECRETO N° 8635-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251699/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARISOL INES BARRETO D.N.I. N° 30.850.128 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, Departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3249131/24, obra copia de Decreto de designación N° 1420-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3254161/24;

Que en act. INFSUM 175684/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3269417/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARISOL INES BARRETO, D.N.I. N° 30.850.128, en TRES (3) horas cátedras de Biología en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8636-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010185/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LAURA QUIROGA, D.N.I. N° 26.123.284, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3227894/24, obra copia de Decreto de designación N° 3511-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3255378/24;

Que en act. INFSUM 175688/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3269358/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LAURA QUIROGA, D.N.I. N° 26.123.284, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y

por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8637-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-6280199/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ZULEMA FAVIANA ARGOTA, D.N.I. N° 20.419.191, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3226495/24, obra copia de Decreto de designación N° 4018-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3226716/24;

Que en act. INFSUM 175619/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254326/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ZULEMA FAVIANA ARGOTA, D.N.I. N° 20.419.191, en UN (1) cargo de Jefe de Preceptores, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8638-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-5220581/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA ALEJANDRA BARRIO D.N.I. N° 22.293.229, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3195539/24, obra copia de Decreto de reubicación N° 1388-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3234014/24;

Que en act. INFSUM 175571/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3247611/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA ALEJANDRA BARRIO, D.N.I. N° 22.293.229, en DOS (2) horas cátedras de Matemática (1hs. en 1er. año 1ra. división y 1hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8639-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-3201314/24, por el cual se eleva renuncia y propuesta de titularización de la docente SANDRA ELISABETH FLORES, D.N.I. N° 22.857.445 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3142066/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7664-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3142066/24, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 4910-MC-2004;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3215311/24;

Que en act. INFSUM 175517/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3270736/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente SANDRA ELISABETH FLORES, D.N.I. N° 22.857.445, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 4910-MC-2004.-

Art. 2º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SANDRA ELISABETH FLORES, D.N.I. N° 22.857.445, en UN (1) cargo de Secretaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Pro-

vincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8640-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160979/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LORENA LARA, D.N.I. N° 24.852.078 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3190563/24, obra copia de Decreto de designación N° 7868-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3231812/24;

Que en act. INFSUM 175508/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3252733/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LORENA LARA, D.N.I. N° 24.852.078, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8641-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310853/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3204631/24 la dirección de la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres (3) años para el Nivel de Educación Inicial;

Que el proyecto propone el cierre de UNA (1) sala de cuatro (4) años, con la correspondiente reorganización de la Planta Orgánica Funcional;

Que en act. NOTEDU 3211639/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3216009/24;

Que en act. PASEDU 3235135/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3251609/24 toma debida intervención la Dirección

Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala de cuatro años, Nivel de Educación Inicial

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8642-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4220749/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3169299/24 la dirección de la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto para la incorporación de UNA (1) sala de tres (3) años en la Multisala de cuatro (4) y cinco (5) años, con que cuenta el establecimiento;

Que en act. NOTEDU 3139843/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la creación de la Multisala, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3170025/24;

Que en act. PASEDU 3185017/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3218537/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) Multisala de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) Multisala de cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial.

Incrementar:

UNA (1) Multisala de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8643-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100846/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3238702/24, obra nota de la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, solicitando autorización para realizar una Compulsa de Precios con Decreto, para la adquisición de quinientos (500) ventiladores de pared, para hacer frente a la demanda de los establecimientos educativos de gestión pública de la provincia de San Luis, en la temporada de verano del ciclo lectivo 2024, por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 37.500.000,00), en marco de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R)-TO-Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, artículo N° 100 bis inciso b);

Que en act. SOLSEC 10366507/24 obra Solicitud de Gastos N° 3775/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. ACTPRO 10371964/24 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico las cotizaciones cursadas por las firmas TECNOLAVALLE SRL, CUIT N° 30-71245521-3, (acts. COTZAC 10382517/24 y COTZAC 10382518/24); LOS COLIN SAS, CUIT N° 30-71743675-6, (act. COTZAC 10382520/24); DURANTE DINO GUSTAVO, CUIT N° 20-22846302-8, (act. COTZAC 10382515/24); GATICA MANZANO DANIEL FEDERICO, CUIT N° 24-33856865-3, (act. COTZAC 10382522/24); MERINO CLAUDIO, CUIT N° 20-28469459-8, (act. COTZAC 10382512/24); MELLA JORGELINA VALERIA, CUIT N° 27-24595503-6, (acts. COTZAC 10382513/24, COTZAC 10382521/24 y COTZAC 10382519/24); ROTONDARO AILEN SOFÍA, CUIT N° 27-32690521-1, (act. COTZAC 10382514/24); GRUPO EL SOL SRL, CUIT N° 30-65874909-5, (act. COTZAC 10382511/24);

Que en act. INFSEC 10382523/24 obra informe de evaluación de proceso de contratación N° 3233/2024;

Que en act. DOCEXT 3255945/24 obra informe de la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, aconsejando preadjudicar a oferta 1 efectuada por la empresa TECNOLAVALLE SRL, CUIT N° 30-71245521-3, por el ítem 1, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 46.933.000,00), el cual se encuentra por encima del presupuesto oficial no superando el 30%;

Que en act. PRESEC 10384166/24 se preadjudica el ítem 1 a la empresa TECNOLAVALLE SRL, CUIT N° 30-71245521-3, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 46.933.000,00);

Que en act. PREV 10363549/24 y 10384165/24 obran comprobantes de imputación preventiva del gasto y ajuste de la misma, con excepción del duodécimo;

Que en act. NOTAMP 785942/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 786792/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma preadjudicada, encuadrando el caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120900/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo del Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar la Compulsa de Precios con Decreto efectuada por la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, para la adquisición de quinientos (500) ventiladores de pared para hacer frente a la demanda de los establecimientos educativos de gestión pública de la provincia de San Luis, en la temporada de verano del ciclo lectivo 2024.-

Art. 3°.- Adjudicar la Compulsa de Precios con Decreto a la que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por el ítem 1, a la empresa TECNOLAVALLE SRL, CUIT N° 30-71245521-3, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 46.933.000,00), según oferta 1 obrante en act. COTZAC 10382517/24, y conforme a informe emitido por la Dirección de Infraestructura Escolar, obrante en act. DOCEXT 3255945/24.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	13	22	00	1-01	4	3	7	\$46.933.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la correspondiente notificación a la empresa adjudicada.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Compras y Contrataciones.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8644-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000- 2210538/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3112985/24, la dirección de la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de la localidad de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto de implementación de UNA (1) Sala de 3 años en la Sala Multiedad de cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial, con que cuenta el establecimiento educativo;

Que en act. NOTEDU 3125485/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3127606/24;

Que en act. PASEDU 3174748/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3218565/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa e informa que el presente trámite corresponde a una modificación en la Planta de Orgánica Funcional (P.O.F.), sin ocasionar costo alguno al Estado Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) Sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de la localidad de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de la localidad de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) Sala Multiedad de cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial

Incrementar:

UNA (1) Sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8645-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4040277/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3151648/24, la dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años para el Nivel de Educación Inicial y la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que la dirección del establecimiento educativo, solicita el cierre de UNA (1) sala de cinco años, turno tarde;

Que en act. NOTEDU 3165472/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la propuesta presentada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3165765/24;

Que en act. ACTPAS 1326355/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 385738/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 385772/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 385738/24;

Que en act. PASEDU 3177949/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3270060/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala de cinco años, Nivel de Educación Inicial

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8646-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5211184/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARINA ROSANA YBARRA, D.N.I. N° 32.046.663, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3194778/24, obra copia de Decreto de designación N° 1027-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3257306/24;

Que en act. INFSUM 175703/24 toma debida intervención la Dirección Su-

marios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3268045/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARINA ROSANA YBARRA, D.N.I. N° 32.046.663, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8647-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040661/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ERICA CECILIA BROWN, D.N.I. N° 26.580.156, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3207271/24, obra copia de Decreto de designación N° 4262-MHP-2018 y Decreto de reubicación N° 6766-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3237923/24;

Que en act. INFSUM 175615/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3255332/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERICA CECILIA BROWN, D.N.I. N° 26.580.156, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8648-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9201275/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARIANO SILVIO ENCINAS D.N.I. N° 25.245.250 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín De Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 2997629/23 y 3074611/23, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7267-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 3600-ME-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3195604/24;

Que en act. INFSUM 175673/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3268132/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente MARIANO SILVIO ENCINAS, D.N.I. N° 25.245.250, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín De Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8649-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6060239/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA DEL CARMEN LOPEZ, D.N.I. N° 31.845.690 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3209725/24, obra copia de Decreto de designación Nros. 6934-ME-2019 y 3297-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3249252/24;

Que en act. INFSUM 175691/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3269028/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA DEL CARMEN LOPEZ, D.N.I. N° 31.845.690, en SEIS (6) horas cátedra de Industria de los Alimentos, en 7mo. año 1ra. división y CUATRO (4) horas

cátedras de Química Biológica en 7mo. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8650-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6111335/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ARIEL ELIO HEREDIA, D.N.I. N° 17.524.705 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 198 "Policía Federal Argentina", de la localidad de Santa Rosa del Cantantal, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3216509/24, obra copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 4561-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3256786/24;

Que en act. INFSUM 175690/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3271769/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ARIEL ELIO HEREDIA, D.N.I. N° 17.524.705, en UN (1) cargo de Director de Personal Único, en la Escuela N° 198 "Policía Federal Argentina", de la localidad de Santa Rosa del Cantantal, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8651-ME-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3121184/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3132762/24 y DOCEXT 3162799/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se tramite la designación, para cubrir un cargo de Encargado de Biblioteca, para la "Biblioteca Pedagógica Rosenda Quiroga", con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, en el marco

de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018 y Decreto N° 5422-MHP-2024, (obrante en act. DOCEXT 3261278/24 Adjuntos);

Que, en act. INFORM 376616/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 374002/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 376673/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 374002/24;

Que, en act. DOCEXT 3209623/24 obra Resolución N° 152-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3209634/24 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Sra. CAROLINA JUDITH PINELA, D.N.I. N° 25.565.671;

Que, en act. DOCEXT 3209634/24 (Adjuntos) la Sra. CAROLINA JUDITH PINELA, D.N.I. N° 25.565.671, presenta renuncia al cargo de Empleada de Biblioteca, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, designada mediante Decreto N° 4239-ME-2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018,

Que, en act. NOTAMP 775089/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 775691/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Sra. CAROLINA JUDITH PINELA, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos años debiendo someterse cuando así corresponda a la instancia de reválida de cargo de personal de apoyo en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Sra. CAROLINA JUDITH PINELA, D.N.I. N° 25.565.671, al cargo de Empleada de Biblioteca, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, designada mediante Decreto N° 4239-ME-2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda, a las instancia de reválida de cargos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018, a la Sra. CAROLINA JUDITH PINELA, D.N.I. N° 25.565.671, en el cargo de Encargado de Biblioteca, para la "Biblioteca Pedagógica Rosenda Quiroga", con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8652-ME-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-6280303/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3275925/24 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, a los fines de cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que en act. PREV 10337459/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$2.070.000,00);

Que en act. NOTAMP 775219/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 780643/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009;

Que en act. DIFIS 119337/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, obrante en act. DOCEXT 3275925/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.Parc.	Importe
1	26	15	27	00	1-01	3	4 9	\$2.070.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8653-ME-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11090698/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de las docentes MARIA BELEN QUERCIA, D.N.I. N° 35.189.272, FABIANA SOLEDAD ACUÑA, D.N.I. N° 37.863.334, LELIZ ELIZABETH ARRUA, D.N.I. N° 37.132.469 y YESICA FERNANDA ACEVEDO, D.N.I. N° 28.161.843, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3053921/23, obra nota de la Regencia de Nivel Inicial y Primario del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, solicitando reconocimiento de servicios para las docentes MARIA BELEN QUERCIA, D.N.I. N° 35.189.272, FABIANA SOLEDAD ACUÑA, D.N.I. N° 37.863.334, LELIZ ELIZABETH ARRUA, D.N.I. N° 37.132.469 y YESICA FERNANDA ACEVEDO, D.N.I. N° 28.161.843, quienes prestaron servicios en el establecimiento educativo de referencia, sin previa autorización de Licencias Cortas, fundado en la necesidad

de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje de los niños, por parte de la Regente de Nivel Inicial y Primario a cargo de la dirección en ese momento, sin intención de perjudicar los derechos de los docentes;

Que en act. DOCEXT 3054220/23, 3054225/23, 3054239/23 y 3054257/23, obra documentación respaldatoria de la Licencias Cortas no autorizadas;

Que en PASEDU 3060995/23, el entonces Programa Fortalecimiento en Gestión Docente solicita efectuar el reconocimiento de los servicios y el correspondiente pago a los docentes;

Que en act. DOCEXT 3230288/24, obra nota de la dirección del Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, solicitando reconocimiento de servicios, detallando la situación de cada docente y acreditando la prestación de servicios de las docentes mencionadas;

Que en act. NOTEDU 3260567/24, interviene la Dirección Educación obligatoria;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 8 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2023 y desde el 16 de junio de 2023 hasta el 9 de julio de 2023, a la docente MARIA BELEN QUERCIA, D.N.I. N° 35.189.272, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 24 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023, a la docente FABIANA SOLEDAD ACUÑA, D.N.I. N° 37.863.334, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 3°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 13 de junio de 2023 hasta el 7 de julio de 2023, desde el 25 de julio de 2023 hasta el 23 de agosto de 2023 y desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023, a la docente LELIZ ELIZABETH ARRUA, D.N.I. N° 37.132.469, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 4°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023, desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 27 de abril de 2023, desde el 28 de abril de 2023 hasta el 26 de mayo de 2023, desde el 27 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, desde el 25 de junio de 2023 hasta el 10 de julio de 2023 y desde el 24 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023, a la docente YESICA FERNANDA ACEVEDO, D.N.I. N° 28.161.843, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Subdirección Educación Primaria y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8654-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301096/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3203930/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora YAMILA SOLEDAD

VILLEGAS, D.N.I. N° 31.402.481, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3614-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3207584/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 386303/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 386355/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 386483/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 386355/24;

Que, en act. DOCEXT 3260194/24 obra Resolución N° 89-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3260196/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 787777/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 788137/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora YAMILA SOLEDAD VILLEGAS, a partir del 08 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 08 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora YAMILA SOLEDAD VILLEGAS, D.N.I. N° 31.402.481, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Didáctica General" y "Pedagogía", correspondientes a los Profesorados de Educación Tecnológica, Música, Artes Visuales, Teatro con Orientación en Práctica Teatral, Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3260196/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8655-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301097/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3203941/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de

Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor PABLO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 27.394.598, designado por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3608-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3207576/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382796/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382804/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382836/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382804/24;

Que, en act. DOCEXT 3253576/24 obra Resolución N° 93-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3253577/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784779/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786519/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor PABLO JAVIER MARTINEZ, a partir del 20 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 20 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor PABLO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. N° 27.394.598, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Lenguajes Artísticos: Música", correspondiente a los Profesorados de Artes Visuales, Educación Tecnológica, Teatro con Orientación en Práctica Teatral, Educación Primaria y de Educación Secundaria en: Lengua y Literatura y Matemática, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3253577/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1 26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8656-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301103/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3203956/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo

Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora JESSICA GUADALUPE CELLI, D.N.I. N° 35.915.859, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3609-ME-2021 (act. DOCEXT 3203956/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3263788/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 381068/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 381083/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 381346/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 381083/24;

Que, en act. DOCEXT 3253593/24 obra Resolución N° 86-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3253595/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784818/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786902/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora JESSICA GUADALUPE CELLI, a partir del 27 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 27 de septiembre de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora JESSICA GUADALUPE CELLI, D.N.I. N° 35.915.859 en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Matemática y su Didáctica II" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3253595/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1 26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8657-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150475/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189951/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo

Docente por el término de tres (3) años, del Profesor FEDERICO AGUSTIN GUTIERREZ, D.N.I. N° 38.158.755, designado mediante Decreto N° 6728-ME-2022 (act. DOCEXT 3189951/24 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3189949/24), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 381974/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382248/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382494/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382248/24;

Que, en act. DOCEXT 3253465/24 obra Resolución N° 85-DESYCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3253471/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784751/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrándose el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786550/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor FEDERICO AGUSTIN GUTIERREZ, D.N.I. N° 38.158.755, a partir del 03 de agosto de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 03 de agosto de 2024 y por el término de tres (3) años, al Profesor FEDERICO AGUSTIN GUTIERREZ, D.N.I. N° 38.158.755, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Práctica Docente I", correspondiente a los Profesorados de: Música, Artes Visuales y Teatro con Orientación en Práctica Teatral, según Resoluciones Nros 7-ME-2022, 15-ME-2022 y 38-ME-2023 y a los Profesorado de Educación Secundaria en: Lengua y Literatura y Matemática, y "Práctica I", correspondiente al Profesorado de Educación Tecnológica, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3253471/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8659-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301406/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente AILEN DEL SOL GARRO D.N.I. N° 34.259.100, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3253617/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4770 -MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3254850/24;

Que en act. INFSUM 175701/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3268980/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente AILEN DEL SOL GARRO, D.N.I. N° 34.259.100, en UN (1) Cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8660-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8110011/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JOHANA SOLEDAD LUCERO D.N.I. N° 32.633.205, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3264674/24, obra copia de Decreto de designación N° 5274 -MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3265267/24;

Que en act. INFSUM 175716/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3270998/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JOHANA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 32.633.205, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau De Vecino", de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8661-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090027/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, D.N.I. N° 35.551.878, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3263253/24, obra copia de Decreto de designación N° 3635-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3267124/24;

Que en act. INFSUM 175718/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3270725/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, D.N.I. N° 35.551.878, en SEIS (6) Horas cátedra de Biología, (3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en el centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8662-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301337/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MERCEDES ISABEL CASTILLO D.N.I. N° 24.526.227;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3253615/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1199 -MHP-2021, de la docente de mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3254853/24;

Que en act. INFSUM 175687/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3269574/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debi-

da intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MERCEDES ISABEL CASTILLO, D.N.I. N° 24.526.227, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8663-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251703/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LORENA EVELINA FRIAS, D.N.I. N° 26.167.314, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3249133/24, obra copia de Decreto de designación N° 3451-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3262673/24;

Que en act. INFSUM 175696/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3268354/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LORENA EVELINA FRIAS, D.N.I. N° 26.167.314, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8664-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8011107/24, por el cual se eleva propuesta de titularización

del docente ADRIAN NOE LEDESMA, D.N.I. N° 24.702.892, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3255947/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 5299-MHP-2016 y 7678-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3256686/24;

Que en act. INFSUM 175676/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3269106/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ADRIAN NOE LEDESMA, D.N.I. N° 24.702.892, en CUATRO (4) horas cátedra de Antropología en 4to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía en 3er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8665-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7291035/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LAURA LUCERO D.N.I. N° 31.265.259 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3252327/24, obra copia de Decreto de designación N° 3651-MHP-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3260366/24;

Que en act. INFSUM 175682/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3268986/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LAURA LUCERO, D.N.I. N° 31.265.259, en VEINTICUATRO (24) horas cátedra de Lengua Extranjera, perfil Ingles, (4hs. en 1er. año 3ra. división, 4hs. en 1er. año 4ta. división, 4hs. en 2do año 3ra. división, 4hs. en 2do. año 4ta. división, 4hs. en 3er. año 3ra. división y 4hs. en 3er. año 4ta. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y

por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8666-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040786/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3117174/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Psicología Educativa", correspondiente a los Profesorados de Artes Visuales, Música, Teatro con Orientación en Práctica Teatral, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Secundaria en Matemática y Educación Tecnológica, y "Sujetos de la Educación Secundaria", correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, por renuncia de la Profesora SOLEDAD OLAGARAY, D.N.I. N° 29.069.894, aceptada mediante Decreto 7629-ME-2023(obrante act. DOCEXT 3014653/23 Adjuntos);

Que, en act. INFORM 372898/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 373000/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 373280/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 373000/24;

Que, en act. RESOLU 3251548/24 obra Resolución Rectoral N° 15/2024 IF-DC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3252003/24 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3255456/24 obra nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora MARIA EVA MALLEA, D.N.I. N° 32.039.482;

Que, en act. NOTAMP 786265/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786402/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MARIA EVA MALLEA, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARIA EVA MALLEA D.N.I. N° 32.039.482, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Psicología Educativa", correspondiente a los Profesorados de Artes Visuales, Música, Teatro con Orientación en Práctica Teatral, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Secundaria en Matemática y Educación Tecnológica, y "Sujetos de la Educación Secundaria", correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8667-ME-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010395/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DEOLINDA DEL CARMEN MUÑOZ D.N.I. N° 33.816.376 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3255186/24, obra copia de Decreto de designación N° 3284-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3255369/24;

Que en act. INFSUM 175683/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3267973/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DEOLINDA DEL CARMEN MUÑOZ, D.N.I. N° 33.816.376, en NUEVE (9) horas cátedras de Economía, 3hs. en 7mo. año 2da división y 3hs. en 7mo. año 3ra. división, y 3hs. en 7mo. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional, de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 8554-SGG-ST-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD 8130919/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 49-SGG-ST-2023 se conformó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que es necesario cubrir el cargo de Jefe de Área Administración Terminal de Ómnibus de La Toma perteneciente a la Dirección de Terminales e Integración Regional de la Secretaría de Estado de Transporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Administración Terminal de Ómnibus de La Toma perteneciente a la Dirección de Terminales e Integración Regional de la Secretaría de Estado de Transporte, a la señora PIÑEIRO GILDA AZUCENA, D.N.I. N° 14.714.651.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Dirección de Terminales e Integración Regional, Contaduría General de la Provincia, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8555-SGG-ST-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8061359/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita el otorgamiento de Aportes del Tesoro Provincial a los fines de ser destinados al Boleto Estudiantil Gratuito, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100075066/24 la Dirección de Transporte tramita aportes para las Municipalidades de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito y en el marco del plan estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Julio de 2024;

Que en act. PTPREC 56175/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 72/100 (\$ 121.928.516,72);

Que en act. INFORM 387831/24 obra informe N° 473-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9855/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 789765/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento de los Aportes del Tesoro Provincial a las Municipalidades por los montos indicados, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349- 2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121682/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

121.928.516,72

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	7	6	

121.928.516,72

Art. 4°.-Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial a las Municipalidades detalladas en act. NOTAB 100075066/24, en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito, por los montos indicados, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	C.U.I.T. N°	JULIO 2024
SAN LUIS	30-64311665-7	\$ 85.447.575,00
VILLA MERCEDES	30-67347229-6	\$ 35.919.341,72
VILLA DE MERLO	30-58422997-3	\$ 561.600,00
TOTAL		\$ 121.928.516,72

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	7	6	121.928.516,72

Art. 6°.-Comunicar a las Municipalidades detalladas en el Art. 4°, que de conformidad a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias y normas reglamentarias de la misma, deberán rendir cuenta documentada de su gestión.-

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las Municipalidades mencionadas.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 8522-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191260/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1336688/24, obra renuncia presentada por el señor JUAN CRUZ ALDONZA, D.N.I. N° 36.030.007, al cargo de Subdirector de la Subdirección de Proyectos y Tecnologías dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Aceptar a partir del 16 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el señor JUAN CRUZ ALDONZA, D.N.I. N° 36.030.007, al cargo de Subdirector de la Subdirección de Proyectos y Tecnologías, dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.2°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Proyectos y Tecnologías, Dirección Provincial de Vialidad, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- y notificar al señor Juan Cruz Aldonza.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8523-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3041077/24, que lleva acumulado el EXD-0000-5090211/24, por el cual la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente

del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita Sumario Administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que act. NOTAMP 744677/24, obra nota de fecha 05 de marzo de 2024, por la cual el Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa al titular de ese Ministerio, la situación de las inasistencias, llegadas fuera de horario y abandono de servicio incurridas por el agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.216 Categoría A, Escalafón General, Planta Permanente de dicha Dirección;

Que en act. DOCEXT 1166192/24 obran informes y reportes en relación al agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.216, emitidos por la encargada de personal de dicha Dirección, en los cuales constan las ausencias injustificadas, tardanzas y retiros del lugar de trabajo, sin registro en el Sistema Integral de Control de Asistencia (S.I.C.A.) y reloj biométrico; de ello se desprende asimismo la falta de respeto hacia sus superiores y compañeros, ejerciendo una actitud provocativa y amenazante;

Que en act. DOCEXT 1166257/24, se acompaña "Reporte de Inasistencia por Empleado" del Sistema Integral de Control de Asistencia (S.I.C.A.), conteniendo tipos y rubros de inasistencias infringidas por el agente FERNANDO JAVIER QUIROGA;

Que en act. ACTPAS 1280664/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, entendiéndose que de lo obrante surgen configuradas las conductas de inasistencias reiteradas, abandonos temporarios del lugar de trabajo y situaciones de violencia verbal para con la encargada de personal y otra agente del sector;

Que en act. RESMIN 752928/24, obra Resolución N° 699-MHIP-2024, de fecha 08 de abril de 2024, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo al agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.216 Categoría A, Escalafón General, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por encontrarse incurrido -prima facie- en conductas que podrían encuadrarse en los incisos c), d) e i) del Artículo 32 de la Ley N° XV-0390-2004-(5618), "Estatuto del Empleado Público"; obrando en act. NOTAB 100070871/24 notificación al sumariado de fecha 16 de abril de 2024 de la citada Resolución;

Que el Estatuto del Empleado Público dispone en su Art. 32: "Son causas para la cesantía:... c) abandono del servicio, el que quedará configurado cuando el agente incurra en dos (2) faltas continuas injustificadas, previa intimación fehaciente a integrarse de inmediato a su puesto de trabajo; d) falta grave respecto al superior en la oficina o en actos de servicios; i) Más de seis (6) faltas continuas o discontinuas e injustificadas, en el plazo de tres (3) años;..."; y siendo aplicable la sanción establecida en Art. 29, inc. c) de la citada normativa: "El personal no podrá ser objeto de medidas disciplinarias sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina por faltas y delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, siendo pasible de las siguientes sanciones:... c) Cesantía";

Que en act. ACTAVO 175138/24, obra Acta de Iniciación de Sumario N° 59-DSA- de fecha 06 de mayo de 2024 de la Dirección de Sumarios Administrativos, mediante la cual se da inicio al sumario administrativo del agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.216, siendo la conducta fáctica reprochable de conformidad con los elementos que se han agregado en estos actuados: inasistencias injustificadas, en el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2023 hasta el 06 de febrero de 2024 inclusive, como así también las salidas de su lugar de trabajo sin regreso al mismo; conteniendo asimismo la citada Acta, la designación de las instructoras sumariante y subrogante, el requerimiento de informes y la fijación de audiencias;

Que en acts. INFORM 376889/24, INFORM 376892/24 y DOCEXT 771818/24 obran situación de revista, legajo y registro de ausentismo médico emitido por el Área SEMA, respectivamente del agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.216;

Que en act. DOCEXT 775951/24 obra notificación de fecha 17 de mayo de 2024, al agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, para que comparezca a prestar declaración en carácter de sumariado, en fecha 23 de mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 771820//24 obra notificación de fecha 9 de mayo de 2024, a la encargada de personal de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, la señora Cali, Roxana del Carmen, para que comparezca a prestar declaración en carácter de testigo, en fecha 23 de mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 777642/24 obra escrito de fecha 23 de mayo de 2024, presentado por el sumariado, designando patrocinio letrado y solicitando postergar la fecha de audiencia y en act. DOCEXT 780019/24 de fecha 24 de mayo de 2024, obra nota del sumariado por la cual constituye domicilio legal;

Que en act. DOCEXT 777638/24 obra acta de la audiencia testimonial de la señora Cali, Roxana del Carmen, D.N.I. N° 25.565.418, a quien se le preguntó en relación al contenido de lo informado en act. DOCEXT 1166192/24, a lo que

respondió ratificando y acreditando las conductas reprochables del agente Quiroga siendo las mismas inasistencias injustificadas, tardanzas, retiros del lugar de trabajo y faltas de respeto;

Que en act. NOTAMP 766484/24 consta que la Dirección de Sumarios Administrativos fija una nueva fecha de audiencia para el 6 de junio de 2024; obrando en act. ACTPAS 1305460/24 notificación al sumariado, de fecha 29 mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 787509/24, obra declaración del sumariado señor FERNANDO JAVIER QUIROGA, de fecha 6 de junio de 2024, quien dice desconocer las inasistencias en particular porque la encargada de personal (denunciante y testigo) tiene una enemistad manifiesta con él, como así también dice ignorar cuál de los sistemas que coexisten era el apropiado para realizarlo, dado que la jefa de personal nunca le explicó, como así también el día del censo se enteró por personas ajenas respecto de esa obligación;

Que en act. NOTAMP 770797/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, corre traslado de todo lo actuado, a los fines de que efectúe el correspondiente descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho;

Que en act. DOCEXT 793325/24, con fecha 24 de junio de 2024, el sumariado presenta descargo, en tiempo y forma, impugnando lo actuado, solicitando la nulidad de la declaración de la señora Cali, Roxana del Carmen, y se tenga por impugnada la Resolución N° 699-MHIP-2024, que dio inicio al sumario administrativo, por carecer de elemento de finalidad, se tenga por nulo el procedimiento administrativo y se lo reincorpore a su lugar de trabajo, dando por finalizada la suspensión que vulnera sus derechos;

Que en act. NOTAMP 775492/24, obra proveído de la Dirección de Sumarios Administrativos, manifestando que lo dicho por el sumariado en primer lugar será tratado en oportunidad de emitir dictamen pertinente; que a lo solicitado en segundo y tercer término no ha lugar por ser manifiestamente improcedente atento que la decisión de instruir un sumario administrativo no resulta recurrible, vale decir, en lo sustancial no constituye agravio suficiente, toda vez que siempre el agente podrá ejercer válidamente su derecho de defensa, como asimismo constituye una facultad/poder inherente del Estado la de investigar a sus empleados; a lo solicitado en cuarto término, no ha lugar atento a no ser el órgano competente para tales fines;

Que en act. NOTAMP 777718/24, la Dirección de Sumarios Administrativos dispone la clausura del periodo probatorio de la presente causa y el pase a despacho para emitir dictamen, obrando en act. DOCEXT 804632/24, notificación al sumariado de fecha 16 de junio de 2024;

Que en act. DICTAM 3763900/24 la Dirección de Sumarios Administrativos emite Dictamen N° 21-DSA-2024, de fecha 16 de julio de 2024, respecto al agente sumariado FERNANDO JAVIER QUIROGA, concluyendo que en relación a los hechos y elementos probatorios aportados en la causa puede afirmarse que ha quedado acreditado el enfoque fáctico de la presente pieza sumarial, surgiendo de ello la configuración de excesivas inasistencias injustificadas, en el periodo 26 de abril de 2023 al 06 de febrero de 2024 inclusive, superando ampliamente la cantidad para la cual el Estatuto del Empleado Público ya dispone la Cesantía, conforme consta debidamente en los informes emitidos por los organismos competentes y agregados en la tramitación, como así mismo las faltas disciplinarias de retiros de la oficina sin regreso a su lugar de trabajo y reiteradas faltas de respeto a superiores y otros agentes;

Que asimismo expresa el referido Dictamen que el sumariado en oportunidad de comparecer a declarar y al presentar su descargo, solicitó la impugnación de la declaración de la señora Cali, lo cual vale decir, es improcedente atento que no existe ninguna enemistad al respecto, ya que concretamente cumplía su rol de encargada de personal y desde esa funcionalidad es que se informa en la instrucción lo interrogado en la audiencia testimonial;

Que independientemente de cualquier intento de excusarse por parte del sumariado, está claro que en sus casi veinte años de servicio conforme surge de la situación de revista, no puede desconocer de modo alguno la forma de justificar una ausencia a su puesto de trabajo, contrario sensu, el sumariado actuó con acabado conocimiento e impunidad, teniendo un comportamiento claramente inadecuado al no cumplir con el procedimiento previsto para dar curso al trámite burocrático de rigor para justificar sus inasistencias;

Que en este orden de ideas, cuando se analizaron los antecedentes del sumariado se pudo verificar que hace muchos años que tiene el mismo modus operandi, resultando importante reflexionar con respecto al efecto y al daño que realmente trae aparejado al Gobierno de la provincia de San Luis, teniendo en cuenta el gasto económico que se genera frente a un agente que demuestra completo desinterés en su trabajo, causando un grave desprestigio institucional y frente a la sociedad toda;

Que de lo expresado surge cumplimentado debidamente el procedimiento y acreditada en el mismo la plena responsabilidad del sumariado en relación a las faltas disciplinarias graves previstas en la normativa aplicable, por lo cual y en base a los principios de razonabilidad y de la sana crítica, es que la Dirección de Sumarios Administrativos sugiere corresponde aplicar al sumariado,

FERNANDO JAVIER QUIROGA, D.N.I. N° 24.681.216, la sanción disciplinaria de carácter expulsiva de CESANTIA en virtud de lo establecido en el Art. 32 incisos d) e i) del Estatuto del Empleado Público;

Que el citado dictamen resalta que la responsabilidad administrativa o disciplinaria tiene por objeto las conductas que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública y se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público; que el bien jurídico tutelado es el debido funcionamiento de los servicios administrativos, pudiendo concluirse entonces que falta disciplinaria es el hecho del incumplimiento exteriorizado por acción u omisión, no justificado y culpable, de un deber impuesto por las normas que regulan la relación de empleo público, cometido por un agente imputable;

Que la finalidad del Derecho Disciplinario consiste en prevenir que el agente incumpla con sus deberes (o quebrante las prohibiciones), y de ese modo, asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública, pues sin orden no se puede concebir el eficaz desarrollo de la actividad administrativa (conforme lo ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en act. DOCEXT 804632/24, obra notificación, de fecha 16 de Julio de 2024, al agente sumariado a los fines y efectos de formular alegatos en relación al Dictamen N° 21-DSA-2024, conforme artículo 43 de la Ley XV-0390-2004;

Que en act. DOCEXT 806085/24, el sumariado formula alegatos, ratificando en todos sus términos, lo vertido ante la autoridad sumariante en la audiencia del 6 de junio de 2024, planteando la inobservancia del principio de gradualidad en las sanciones y la existencia de vicios en el procedimiento administrativo, invocando falta de imparcialidad en el trámite, solicitando se declare la nulidad del testimonio de la señora Cali y la nulidad del procedimiento;

Que en act. ACTPAS 1326294/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en lo que señala que el sumariado no aporta ningún nuevo argumento a su favor y no manifiesta en qué medida los supuestos vicios procesales han obstaculizado o impedido su Derecho de Defensa; que expresa que el procedimiento ha cumplido estrictamente con el principio del Debido Proceso Legal previsto; que indica asimismo que el sumariado en sus presentaciones ha mostrado una total orfandad de medios probatorios ofrecidos por su parte para avalar su derecho y muy por el contrario no ha habido una sola impugnación a los múltiples medios probatorios agregados a la causa como constancias e informes oficiales, habiéndose limitado a impugnar el testimonio de la señora Roxana Calí, que en modo alguno ha sido determinante, ni mucho menos, para la conclusión de la causa, razón por la cual no le ha causado perjuicio alguno. Por otra parte no resultan atendibles sus alegaciones en cuanto a la falta de intimaciones previas y la gradualidad de las sanciones, cuando su conducta se ha reiterado en el tiempo lo que surge con total contundencia en el informe de Control de Ausentismo que obra debidamente agregado en las constancias del trámite; el cual no sufrió ninguna impugnación de la defensa del sumariado, lo que demuestra sin lugar a duda alguna, que lo habitual del señor Quiroga era la ausencia al lugar de trabajo, con una repudiable impunidad, que ni siquiera se preocupaba en justificar sus inasistencias y que sobre tal conducta permanente, el sumariado pretende ser intimado y que en su caso se le apliquen sanciones graduales, lo que resulta inatendible por lo absurdo de la pretensión que se asemeja más a un abuso de derecho;

Que el art. 23 de la Constitución de la Provincia al reglar sobre "Admisión e Incompatibilidad en el Empleo Público. Estabilidad" otorga a los agentes públicos derechos de ingreso, permanencia, sede y estabilidad con la condición de la idoneidad; que el señor Quiroga ha hecho uso y abuso de tales derechos y finalmente ha demostrado con su conducta absolutamente probada, su carencia total de idoneidad para el ejercicio de su función por su incumplimiento permanente.-

Que como conclusión el referido Dictamen legal señala que corresponde disponerse la Cesantía del señor, FERNANDO JAVIER QUIROGA, DNI N° 24.681.216, conforme a la normativa aplicable;

Que en act. DIFIS 119593/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado en relación al Sumario Administrativo iniciado al agente FERNANDO JAVIER QUIROGA, DNI N° 24.681.216 Categoría A, Escalafón General, Planta Permanente, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, del cual se desprende que no tiene objeciones legales que formular, atento a que se ha respetado plenamente la tutela administrativa efectiva, por lo que se estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo, dispuesto por Resolución N° 699-MHIP-2024, al agente FERNANDO JAVIER QUIROGA D.N.I. N° 24.681.216, Categoría "A" Planta Permanente de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 2º.- Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Baja por Cesantía al agente FERNANDO JAVIER QUIROGA D.N.I. N° 24.681.216, por estar incurso en lo prescripto por el Art. 32, incs. d) e i) de la Ley N° XV-0390-2004 Estatuto del Empleado Público.-

Art. 3º. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º. - Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al señor Fernando Javier Quiroga.-

Art. 5º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Sumarios Administrativos y Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, quién efectuara las notificaciones correspondiente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8524-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310763/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1211925/24, obran Convenios de Practica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, en su carácter de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra las señoras: BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, AILEN MARINA VIDELA BRITOS, D.N.I. N° 39.993.432 y ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, para realizar prácticas laboral en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024;

Que en act. PREV 10381377/24, obra comprobante de imputación preventiva con excepción de duodecimo;

Que en act. ACTPAS 1329818/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 785576/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los convenios, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120956/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Convenios de Practica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, en su carácter de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y las señoras: BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, AILEN MARINA VIDELA BRITOS, D.N.I. N° 39.993.432 y ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	23	18	36	1-01	5	1	4	5.454.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y notificar a las interesadas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8525-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5060098/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ADJCOM 85254/24, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de créditos presupuestarios, que permita cubrir gastos por comisiones bancarias para el periodo de Marzo de 2024 a Junio de 2024, según Propuesta de Trabajo suscripta con Banco Supervielle S.A., homologada en Decreto N° 4544-MHP-2023 y Esquema de Comisiones presentado por el mismo Banco aprobado por Decreto N° 8024-MHP-2024, obrantes en acts. DEC 4544/23 y DEC 8024/24;

Que en act. PTPREC 55789/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 378906/24 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

3--Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$ 77.000.000,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	13	28	1-01	3	\$77.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8526-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070004/24, por el cual tramita la designación del docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, D.N.I. N° 39.397.355, en DOCE (12) horas cátedra de Música, 6hs. en 2do. año 2da. división y 6 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3260454/24 y ACTPAS 1332550/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de julio de 2024, al docente FRANCO AILIN AMBROGGIO, D.N.I. N° 39.397.355, en DOCE (12) horas cátedra de Música, 6hs. en 2do. año 2da. división y 6 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederñera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8527-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-6061143/24, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ROSANA BEATRIZ ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3210558/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROSANA BEATRIZ ESCUDERO D.N.I. N° 23.592.916, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular NORA GRACIELA GATICA, según Decreto N° 2218-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 26 de marzo de 2024, de la docente ROSANA BEATRIZ ESCUDERO D.N.I. N° 23.592.916, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8528-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11030398/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184-MHIP-2024, se designó con carácter interino, a partir del 29 de septiembre de 2023, a la docente ANDREA ELIZABET LOPEZ, D.N.I. N° 21.547.790, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que, por error, se omitió mencionar la Modalidad "Escuela para Jóvenes";

Que en act. ATPAS 1332928/24, obra informe de la Subdirección Recursos Humanos Docentes;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente ANDREA ELIZABET LOPEZ, D.N.I. N° 21.547.790, se hace necesario sustituir el Art. 2° del Decreto N° 184-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Sustituir el Art. 2° del Decreto N° 184-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de septiembre de 2023, a la docente ANDREA ELIZABET LOPEZ, D.N.I. N° 21.547.790, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Debe decir:

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de septiembre de 2023, a la docente ANDREA ELIZABET LOPEZ, D.N.I. N° 21.547.790, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad "Escuela para Jóvenes", Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y, por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8529-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280573/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente ALBANA SOLEDAD ARGÜELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad El Volcán departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, MARCELA SILVANA GARRO, según Resoluciones Nros. 1478-DRRHH-2024 y 1483-DRRHH-2024, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, LUCIANA CINDY DEMO, según Decreto N° 3646-MHIP-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente, ALBANA SOLEDAD ARGÜELLO, D.N.I. N° 33.757.618, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3226836/24 y 1202275/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 13 de junio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, por la docente ALBANA SOLEDAD ARGÜELLO, D.N.I. N° 33.757.618, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad El Volcán departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8530-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040302/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 24 "Pancha Hernández" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Manuel de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente ALEXIS ANTONIO ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3232442/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ALEXIS ANTONIO ROBLES D.N.I. N° 35.937.820, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ALICIA BEATRIZ GATICA, según Decreto N° 3819-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 18 de marzo de 2024, del docente ALEXIS ANTONIO ROBLES D.N.I. N° 35.937.820, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Manuel de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8531-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6300018/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1327532 (Adjuntos) y 1333390/24, obra: nota de renuncia por incompatibilidad del docente suplente, ARMANDO HERMOGENES ORQUERA, D.N.I. N° 20.664.010, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5675-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, VALERIA LOURDES RUIZ MAÑO, según Decreto N° 5656-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino al docente, ARMANDO HERMOGENES ORQUERA, D.N.I. N° 20.664.010, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3227800/24 y ACTPAS 1327532 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 27 de junio de 2024, al docente suplente ARMANDO HERMOGENES ORQUERA, D.N.I. N° 20.664.010, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de junio de 2024, al docente ARMANDO HERMOGENES ORQUERA, D.N.I. N° 20.664.010, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8532-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8091277/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA LAURA PLANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 243 "Río Negro", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 5124-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA LAURA PLANO, D.N.I. N° 30.982.142, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3264392/24 y ACTPAS 1333352/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de

mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de agosto de 2024, a la docente, MARIA LAURA PLANO, D.N.I. N° 30.982.142, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 243 "Río Negro", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8533-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-7300475/24, por el cual tramita la designación de la docente MARISA ROSANA VILCHE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular ROBERTO LIMA, D.N.I. N° 16.117.492, según Decreto N° 4873-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARISA ROSANA VILCHE, D.N.I. N° 18.169.840, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3252789/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de julio de 2024, a la docente MARISA ROSANA VILCHE, D.N.I. N° 18.169.840, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8534-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-7250949/24, por el cual tramita la designación de la docente DALILA VERONICA ROBLES RIDI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular LILIANA MABEL RIVERO, según Decreto N° 1609-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente DALILA VERONICA ROBLES RIDI, D.N.I. N° 27.766.212, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3248161/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente DALILA VERONICA ROBLES RIDI, D.N.I. N° 27.766.212, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8535-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-7221551/24, por el cual tramita la designación del docente

OSCAR MAC DONAL, y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 934-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente OSCAR MAC DONAL, D.N.I. N° 21.500.178, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3244426/24 y DOCEXT 1213006/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, al docente OSCAR MAC DONAL, D.N.I. N° 21.500.178, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8536-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081214/24, por el cual tramita la designación de la docente DAIANA GISELLE GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente titular JORGE WALTER TELLO, concedida por Resolución N° 1192-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente DAIANA GISELLE GIMENEZ, D.N.I. N° 37.339.561, en CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3263139/24 y 1215640/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito

elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de junio de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente titular JORGE WALTER TELLO, a la docente DAIANA GISELLE GIMENEZ, D.N.I. N° 37.339.561, en CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8537-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071536/24, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO JAVIER BARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 11 "2 de Abril", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular GABRIELA BEATRIZ BENEGAS, según Resolución N° 2165-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MAXIMILIANO JAVIER BARCIA, D.N.I. N° 34.958.317, en UN (01) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3261693/24 y 3261707/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, GABRIELA BEATRIZ BENEGAS, al docente MAXIMILIANO JAVIER BARCIA, D.N.I. N° 34.958.317, en UN (01) cargo de Maestro Especial de Educa-

ción Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 11 "2 de Abril", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8538-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180866/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA SOLEDAD DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo del relevo de funciones de la docente titular CARINA DANIELA CADELAGO, según Decreto N° 2745-ME-2024, se torna necesario designar a la docente LUCIA SOLEDAD DIAZ, D.N.I. N° 35.025.371, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3219379/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de junio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, en reemplazo de la docente titular CARINA DANIELA CADELAGO, a la docente LUCIA SOLEDAD DIAZ, D.N.I. N° 35.025.371, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8539-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7200030/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, RODRIGO JULIO JAVIER DEL MONTE, según Decreto N° 3640-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. N° 33.539.315, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3243242/24, 3253632/24 y 1215369/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de mayo de 2024, a la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. N° 33.539.315, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8540-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011134/24, por el cual tramita la designación de la docente CARLA YANINA BRACAMONTE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA EMILIA CUELLO, según Decreto N° 10770-ME-2022 y renuncia

de la docente suplente CLAUDIA VERONICA SANCHEZ, dispuesta por Decreto N° 4572-MHIP-2024 se torna necesario designar a la docente CARLA YANINA BRACAMONTE, D.N.I. N° 30.330.256, en CINCO (5) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3229158/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 11 de junio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA EMILIA CUELLO, a la docente CARLA YANINA BRACAMONTE, D.N.I. N° 30.330.256, en CINCO (5) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8541-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071278/24, por el cual tramita la designación de la docente FABIANA LORENA FARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ANDREA MARIANA MORATA, según Resolución N° 2691-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente FABIANA LORENA FARIAS, D.N.I. N° 28.442.225, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3261407/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ANDREA MARIANA MORATA, a la docente FABIANA LORENA FARIAS, D.N.I. N° 28.442.225, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8542-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6271170/24, por el cual tramita la designación de la docente EVA GIMENA PANNOCCHIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente EVA GIMENA PANNOCCHIA, D.N.I. N° 33.539.025, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3226193/24, DOCEXT 3254393/24 y DOCEXT 1212941/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de junio de 2024, a la docente EVA GIMENA PANNOCCHIA, D.N.I. N° 33.539.025, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8543-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011149/24, por el cual tramita la designación de la docente CARLA ANDREA CERQUETELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por enfermedad Profesional, del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, según Resolución N° 2690-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente CARLA ANDREA CERQUETELLA, D.N.I. N° 25.553.319, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3229177/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de julio de 2024 e inter dure la licencia por enfermedad profesional del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, a la docente CARLA ANDREA CERQUETELLA, D.N.I. N° 25.553.319, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en SEIS (6) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8544-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8110008/24, por el cual tramita la designación de la docente

ADRIANA SOLEDAD PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 4158-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ADRIANA SOLEDAD PEREYRA, D.N.I. N° 28.189.948, en UN (01) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3264670/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 2 de agosto de 2024, a la docente ADRIANA SOLEDAD PEREYRA, D.N.I. N° 28.189.948, en UN (01) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8545-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061441/24, por el cual tramita la designación de la docente ESTEFANIA MAGALI TUMBARELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del relevo de funciones de la docente titular, MARIA GABRIELA PETTITI, según Decreto N° 5073-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ESTEFANIA MAGALI TUMBARELLO, D.N.I. N° 40.560.296, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3260436/24 y ACTPAS 1332560/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, a la docente ESTEFANIA MAGALI TUMBARELLO, D.N.I. N° 40.560.296, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8658-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080070/24, en el que obra la renuncia presentada por la agente GRACIELA ADRIANA AZCURRA, D.N.I. N° 12.883.159; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1203662/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 383642/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 383837/24, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GRACIELA ADRIANA AZCURRA, D.N.I. N° 12.883.159 - Profesional B - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial - en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Graciela Adriana Azcurra, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 8668-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120033/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1185586/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 72/100 (\$ 696.148.980,72);

Que en act. PTPREC 56207/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 388618/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 696.148.980,72

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$ 696.148.980,72

Art.4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 72/100 (\$ 696.148.980,72) a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fin.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	23	11	25	1-01	5	7	4

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8669-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300974/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 723889/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: ESTUDIO, DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE AZUD PASO DE LA CRUZ - SANTA ROSA DEL CONLARA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y SAN LUIS AGUA S.E.;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: ESTUDIO, DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE AZUD PASO DE LA CRUZ - SANTA ROSA DEL CONLARA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 652-MOPel-2022 por la firma JORMA S.A.;

Que en act. ACTPAS 1317682/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784134/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DIFIS 120535/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: ESTUDIO, DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE AZUD PASO DE LA CRUZ - SANTA ROSA DEL CONLARA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 723889/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y SAN LUIS AGUA S.E.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a SAN LUIS AGUA S.E..-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8670-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8180396/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 723369/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PROVISION DE AGUA A LOS PARAJES DE SANTA RITA Y EL VALLE - DPTO. BELGRANO - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y SAN LUIS AGUA S.E.;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a SAN LUIS AGUA S.E. el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PROVISION DE AGUA A LOS PARAJES DE SANTA RITA Y EL VALLE - DPTO. BELGRANO - SAN LUIS, ejecutada en el marco del Decreto N° 3886-MOPel-2022, obrante en act. DEC 3886/22, por la Firma RENTAL S.R.L.;

Que en act. ACTPAS 1317651/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784452/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en acts. DCFIS 110599/23 y DCFIS 120096/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PROVISION DE AGUA A LOS PARAJES DE SANTA RITA Y EL VALLE - DPTO. BELGRANO - SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 723369/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y SAN LUIS AGUA S.E..-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a SAN LUIS AGUA S.E..-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8671-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4100013/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 731156/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - ETAPA 2- DPTO GOBERNADOR DUPUY PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE NUEVA GALIA;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - ETAPA 2- DPTO GOBERNADOR DUPUY PROVINCIA DE SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 7427-MOPel-2022 obrante en act. DEC. 7427/22 por la MUNICIPALIDAD DE NUEVA GALIA;

Que en act. ACTPAS 1321410/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784101/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DCFIS 120542/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario. -

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - ETAPA 2- DPTO GOBERNADOR DUPUY PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 731156/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE NUEVA GALIA.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Nueva Galia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8672-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3081288/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 732102/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA (SAMAY HUASI) Y EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE CORTADERAS - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA (SAMAY HUASI) Y EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE CORTADERAS - SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 8203-MOPel-2022 obrante en act. DEC. 8203/22 y Decreto N° 5053-MOPel-2023 de ampliación de obra obrante en act. DEC. 5053/23 por la firma GRUPO FORJA S.A.;

Que en act. ACTPAS 1317642/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifes-

tando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784425/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DIFIS 120533/24 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario. -

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA (SAMAY HUASI) Y EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE CORTADERAS - SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 732102/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Cortaderas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8673-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10181126/22, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 43/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 11625-MOPel-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 11625/22 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, NEXOS Y PLAZA EN POTRERILLOS UBICACIÓN: POTRERILLOS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, que comprende RUBRO I - 10 VIVIENDAS y RUBRO II - URBANIZACION NEXOS Y PLAZA;

Que por Decreto N° 2489-MOPel-2023 de fecha 04 de abril de 2023 obrante en act. DEC 2489/23 se adjudicó a la firma TRAGVIAL S.R.L. el RUBRO II - URBANIZACION NEXOS Y PLAZA según Contrato de Obra Pública suscripto el día 10 de abril de 2023 obrante en act. DOCEXT 1077147/23;

Que por Nota de Pedido N° 8 obrante en act. DOCEXT 1182724/24 la contratista solicita cambio de ítems y una ampliación de plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos según Plan de Trabajo y Curvas de Avance, Planillas de Cómputo y Presupuesto, dejando expresamente aclarado en Nota de Pedido N° 9 obrante en act. DOCEXT 1190841/24 que ambos trámites no generarán modificación del monto contractual;

Que en act. DOCEXT 1182727/24 y act. ACTPAS 1298761/24 se expiden la inspección de la obra y la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas respectivamente, considerando viable acceder al pedido de la contratista;

Que en act. DOCEXT 1188699/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública sugiere autorizar el cambio de ítems como así también la ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, NEXOS Y PLAZA EN POTRERILLOS UBICACIÓN: POTRERILLOS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, y solicita además que se declare fracasada la Licitación Pública N° 43/2022 correspondiente al RUBRO I - 10 VIVIENDAS, en virtud de no haberse concretado la adjudicación y encontrarse vencido con exceso el mantenimiento de oferta;

Que en act. ACTPAS 1306787/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 inc. IV y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. INFORM 379345/24 ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 116527/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la ampliación de plazo, cambio de ítems y declare fracasada la presente licitación para el rubro mencionado, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts.17, 20 y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 17, 20, 46 inc. d) y 50 de Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 inc. IV y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar el cambio de ítems propuesto por la contratista según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1182724/24 y una ampliación de plazo de TRESCIENTOS (300) días corridos con fecha de finalización de obra el día 01 de octubre de 2024 con relación al RUBRO II - URBANIZACION NEXOS Y PLAZA de la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, NEXOS Y PLAZA EN POTRERILLOS UBICACIÓN: POTRERILLOS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Rechazar la propuesta presentada por la firma TRAGVIAL S.R.L. correspondiente al RUBRO I - 10 VIVIENDAS, de la obra mencionada en el Art. 2°, por no haberse concretado la adjudicación y encontrarse vencido con exceso su mantenimiento de oferta.-

Art. 4°.- Declarar Fracasada la Licitación Pública N° 43/2022 correspondiente al RUBRO I - 10 VIVIENDAS, de la obra mencionada en el Art. 2° por las razones señaladas.-

Art. 5°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en DOCEXT 1182724/24.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TRAGVIAL S.R.L.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8674-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260838/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1205430/24 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LEANDRO ALEM - DEPARTAMENTO AYACUCHO - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LEANDRO ALEM - DEPARTAMENTO AYACUCHO - SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 2316-MOPel-2022, obrante en act. DEC 2316/22 y Decreto N° 9789-MOPel-2022 de ampliación de obra, obrante en act. DEC 9789/22 por la firma OBRAS Y ESTRUCTURAS S.R.L.;

Que en act. ACTPAS 1331205/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 786701/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DCFIS 120756/24 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE LEANDRO ALEM - DEPARTAMENTO AYACUCHO - SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1205430/24, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de Leandro N. Alem.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8675-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2080666/23, por la cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de plazo y economía de obra en la obra denominada: PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES – DPTO. J. M. DE PUEYRREDON - SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 06/2023 con la firma FLAMA S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 3809-MOPeI-2023 de fecha 11 de mayo del 2023 obrante en act. DEC 3809/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 15 de mayo del 2023 obrante en act. DOCEXT 1176360/24;

Que en act. DOCEXT 1186874/24 obra nota de la contratista solicitando una ampliación de plazo y economía de obra debido a la dificultad para conseguir los materiales necesarios para la misma, esclareciendo que esta solicitud de ampliación de plazo y disminución de ítems no contempla ningún tipo de reclamo de dinero ni mayores costos, describiéndose los porcentajes y montos a disminuir sobre el total del contrato;

Que en act. DOCEXT 1213087/24 obra Plan de Trabajo y Curva de Avance con fecha de finalización el día 16 de agosto del 2024;

Que en act. DOCEXT 1186875/24 la Municipalidad de Potrero de los Funes presta su conformidad a dicha propuesta;

Que en act. NOTAMP 762885/24 obra informe de la inspección de obra considerando factible otorgar la ampliación de plazo solicitada y la economía de obra del 9,15%;

Que en acts. ACTPAS 1303564/24 y NOTAMP 785901/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética considera que es factible otorgar una ampliación de plazo de CIENTO SESENTA (160) días corridos y una economía de obra en la obra denominada: PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES – DPTO. J. M. DE PUEYRREDON - SAN LUIS;

Que en act. ACTPAS 1307753/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 379422/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la ampliación de plazo contractual y disminución de ítems solicitada, con encuadre en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004, como así también en lo normado por los Arts. 26 apartado IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. DCFIS 116569/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que estarían dadas las condiciones para que se acceda a lo peticionado, dictándose el acto administrativo pertinente que así lo disponga con encuadre legal en lo normado por los Arts. 45, 46 inc. d) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 2185-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 apartado IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Aprobar en la obra denominada: PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES – DPTO. J. M. DE PUEYRREDON - SAN LUIS, una ampliación de plazo de CIENTO SESENTA (160) días corridos y una economía de obra del 9,15%, con fecha de finalización el día 16 de agosto del 2024.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1213087/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la firma FLAMA S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8676-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220733/24 mediante el cual se tramita el cambio de firmantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBHCS 30193/24 la Honorable Cámara de Senadores solicita el cambio de firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780168658 denominada HONOR. SENADO PROV. SERV. Y OTRAS, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que en acts. NOBHCS 30193/24 y ADJCOM 87458/24, obra documentación correspondiente a lo tramitado;

Que en act. NOTAMP 791447/24, obra intervención del Organismo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer la baja del señor Héctor Daniel Camilli D.N.I. N° 21.383.537 como firmante de la cuenta bancaria oficial N° 4780168658 denominada HONOR. SENADO PROV. SERV. Y OTRAS, radicada en el Banco de la Nación Argentina.

Art.2°.- Disponer el alta de la señora María Soledad Giboin D.N.I. N° 28.184.510 y del señor Said Augusto Alume Sbodio D.N.I. N° 27.136.218, como firmantes en la cuenta bancaria oficial mencionada en el Artículo precedente. La misma quedará autorizada a operar con la firma en forma conjunta e indistinta de dos (2) de las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
Endeiza Ricardo Aníbal Antonio	21.630.824
Giboin María Soledad	28.184.510
Alume Sbodio Said Augusto	27.136.218

Art.3°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto.-

Art.4°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Honorable Cámara de Senadores, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8677-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290584/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1191574/24, obra nota de solicitud de reubicación del agente MARCELO RICARDO LUNA, D.N.I. N° 22.728.673, Categoría "A", Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. INFORM 384188/24 obra situación de revista;

Que en acts. ACTPAS 1316797/24 y NOTAMP 776341/24 obran conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. INFORM 383524/24 e INFORM 383586/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 384961/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente MARCELO RICARDO LUNA, D.N.I. N° 22.728.673, Categoría "A", del Escalafón General - Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública al Ministerio de Turismo y Cultura. -

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA:

INST. 1, JUR. 31, U.E. 10, F.F. 1-01, C.P. 01, AC 01, INC. 1

Art.3°.- Hacer saber a: Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -D.O.S.E.P.-, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y notificar al señor MARCELO RICARDO LUNA. -

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura. -

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Juan Manuel Rigau****DECRETO N° 8678-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7060022/24, por el cual tramita la designación de la docente FANY MERCEDES MERCADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, según Resolución N° 1909-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente FANNY MERCEDES MERCADO, D.N.I. N° 21.740.874, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3234891/24, DOCEXT 1211902/24, DOCEXT 1211906/24 y DOCEXT 1217289/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por

Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de julio de 2024, inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, a la docente FANY MERCEDES MERCADO, D.N.I. N° 21.740.874, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8679-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081168/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA BEATRIZ MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 4547-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ADRIANA BEATRIZ MOLINA, D.N.I. N° 25.138.751, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3263007/24 y DOCEXT 1215464/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente ADRIANA BEATRIZ MOLINA, D.N.I. N° 25.138.751, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8680-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8100017/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA VERONICA PAJON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA FABIANA BARROSO, según Decreto N° 11972-ME-2022 y renuncia de la docente suplente ERIKA KOWANZ, dispuesta por Decreto N° 4465-MHIP-2024 se torna necesario designar a la docente ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3264656/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 y hasta el 21 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular MARIA FABIANA BARROSO, a la docente ANDREA VERONICA PAJON, D.N.I. N° 24.318.269, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8681-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080353/24, por el cual tramita la designación del docente

ALEJANDRO VIRGINILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular ROMINA CANDELA ROMERO, D.N.I. N° 34.429.104, según Decreto N° 3688-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente ALEJANDRO VIRGINILLO, D.N.I. N° 33.914.298, en OCHO (8) hs. cátedra de Historia, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3262509/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, al docente ALEJANDRO VIRGINILLO, D.N.I. N° 33.914.298, en OCHO (8) hs. cátedra de Historia, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8682-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160791/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA CELESTE GIORDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISA ETHEL GATICA, según Decreto N° 3769-ME-2021 y renuncia de la docente suplente MARIA EUGENIA HEREDIA, dispuesta por Decreto N° 4917-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente ELIANA CELESTE GIORDA, D.N.I. N° 35.531.084, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3270894/24 y 1218766/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia

de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular MARISA ETHEL GATICA, a la docente ELIANA CELESTE GIORDA, D.N.I. N° 35.531.084, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8683-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8191322/24, por el cual tramita la designación de la docente JESICA GISELA LOMBARDI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular MARIA LORENA MOLINA, concedida por Resolución N° 2181-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente JESICA GISELA LOMBARDI, D.N.I. N° 36.414.527, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. 2do. año 2da. división y 5 hs. 2do. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3272872/24 y 1219204/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de agosto de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular MARIA LORENA MOLINA, a la docente JESICA GISELA LOMBARDI, D.N.I. N° 36.414.527, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. 2do. año 2da. división y 5 hs. 2do. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8684-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8061465/24, por el cual tramita la designación de la docente NANCY CARINA GAIARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de la docente interina SANDRA ROXANA ESCALANTE, prorrogada por Resolución N° 1431-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente NANCY CARINA GAIARDO, D.N.I. N° 26.757.604, en CUATRO (4) horas cátedra de Costo en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3260443/24, 1215301/24 y 1219155/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de julio de 2024 y hasta el 05 de noviembre de 2027, en reemplazo de la docente interina SANDRA ROXANA ESCALANTE a la docente NANCY CARINA GAIARDO, D.N.I. N° 26.757.604, en CUATRO (4) horas cátedra de Costo en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8685-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151308/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE NAZARET LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes de la docente interina JESICA MARINEL ROSALES, según Decreto N° 1270-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA DE NAZARET LUCERO, D.N.I. N° 38.220.501, en UN (1) cargo Maestra Especial de Música – Perfil Danzas, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3270183/24 y DOCEXT 1218163/24 (adj), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 14 de agosto de 2024 y hasta el 26 de septiembre de 2024, a la docente MARIA DE NAZARET LUCERO, D.N.I. N° 38.220.501, en UN (1) cargo Maestra Especial de Música – Perfil Danzas, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8686-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090444/24, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA EDITH VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 432 "Camino del Peregrino", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 4154-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NOELIA EDITH VARGAS, D.N.I. N° 26.495.928, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3263593/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente NOELIA EDITH VARGAS, D.N.I. N° 26.495.928, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 432 "Camino del Peregrino", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8687-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6261430/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA BELEN SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular VICTORIA ESTEFANIA DEUS SAGANIAS, según Decreto N° 1896-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ANA BELEN SOSA, D.N.I. N° 36.227.130, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Sección Especial, Nivel de Educación Primario;

Que en acts. DOCEXT 3224671/24, DOCEXT 1212377/24, DOCEXT 1212513/24 y DOCEXT 1218578/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 06 de junio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ANA BELEN SOSA, D.N.I. N° 36.227.130, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Sección Especial, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8688-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6070990/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTHIA BEATRIZ CARTASEGNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, VALERIA VIVIANA MAURICIO, según Resoluciones N° 1634-DRRHH-2024 y 3014-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CINTHIA BEATRIZ CARTASEGNA, D.N.I N° 37.106.686, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3211686/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de junio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CINTHIA BEATRIZ CARTASEGNA, D.N.I N° 37.106.686, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8689-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7250992/24, por el cual la Dirección del Jardín de Infantes N° 2 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA CELESTE PUEYO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3248247/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA CELESTE PUEYO D.N.I. N° 35.915.883, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular RAQUEL BARROSO, según Decreto N° 5842-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de la docente MARIA CELESTE PUEYO D.N.I. N° 35.915.883, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Jardín de Infantes N° 2 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8690-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6261453/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente LILIAN DEL VALLE ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3224699/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LILIAN DEL VALLE ESCUDERO D.N.I. N° 20.137.130, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular SUSANA DEL VALLE LUCERO, según Decreto N° 4551-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 03 de junio de 2024, de la docente LILIAN DEL VALLE ESCUDERO D.N.I. N° 20.137.130, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Secretaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8691-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100187/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES MAURIN LÓPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1204185/24 y ACTPAS 1322480/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES MAURIN LÓPEZ, D.N.I. N° 13.957.530, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 5283-MHP-2016, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1322479/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARÍA DE LOS ÁNGELES MAURIN LÓPEZ, D.N.I. N° 13.957.530, en CINCO (5) horas cátedra titulares de Tecnología en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 352 "Maestro Gaudioso Nemesio Lucero", de la localidad de Baldecito de La Pampa, departamento Ayacucho, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 198 "Policía Federal Argentina", de la localidad de Santa Rosa del Cantantal, departamento Ayacucho, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Villa General Roca, departamento Belgrano, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 308 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Pozo del Tala, departamento Ayacucho, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 196 "Maestra María Michell de Ramírez", de la localidad de El Caldén, departamento Ayacucho, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología en 1er., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 219 "Andrea del Carmen Fernández de Godoy Vélez", de la localidad de El Talita, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8692-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050001/24, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA MIRIAM TORRES OJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular JESUS VALERIA BRITO, según Decreto N° 1204-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARCELA MIRIAM TORRES OJEDA, D.N.I. N° 35.035.756, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3234569/24 (adj) y DOCEXT 1215188/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de

mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de julio de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, a la docente MARCELA MIRIAM TORRES OJEDA, D.N.I. N° 35.035.756, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8693-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7031107/24, por el cual tramita la designación de la docente MOIRA TERESITA GALLARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104° de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, VILMA BETINA MANSILLA, según Resolución N° 2923-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente MOIRA TERESITA GALLARDO, D.N.I. N° 34.104.331, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial;

Que en act. DOCEXT 3266989/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 44-JCD-2024 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 2 de julio de 2024

y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MOIRA TERESITA GALLARDO, D.N.I. N° 34.104.331, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8694-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-7311257/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente SILVIA CRISTINA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina LORENA ELISABET LEAL, según Resolución N° 2700-DRRH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente SILVIA CRISTINA GOMEZ, D.N.I. N° 23.947.012, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3254833/24 y 3262473/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 22 de julio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina LORENA ELISABET LEAL, a la docente SILVIA CRISTINA GOMEZ, D.N.I. N° 23.947.012, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8695-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-8120987/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA LORENA CANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ALEJANDRA URIBE, concedida por Resolución N° 1992-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente JESSICA LORENA CANO, D.N.I. N° 25.251.175, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3265889/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ALEJANDRA URIBE, a la docente JESSICA LORENA CANO, D.N.I. N° 25.251.175, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8696-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-8110029/24, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA MIRIAM TORRES OJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina JESUS VALERIA BRITO, concedida por Resolución N° 1205-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARCELA MIRIAM TORRES OJEDA, D.N.I. N° 35.035.756, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3264676/24, 1217043/24 y 1217113/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2025, en reemplazo de la docente interina JESUS VALERIA BRITO, a la docente MARCELA MIRIAM TORRES OJEDA, D.N.I. N° 35.035.756, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8697-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8150458/24, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA NOEMI LLANOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA JOSE GASCON, según Decreto N° 4807-ME-2019, rectificado por Decreto N° 7369-ME-2019 y renuncia de MARIANELA CELESTE MARTINEZ, dispuesta por Decreto N° 4196-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente NOELIA NOEMI LLANOS, D.N.I. N° 31.402.312, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3269406/24 y 1217841/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA JOSE GASCON, a la docente NOELIA NOEMI LLANOS, D.N.I. N° 31.402.312, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8698-MHIP-2024.-
San Luis, 28 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8081251/24, por el cual tramita la designación de la docente MELINA ROSANA MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA ROSANA MARTIN, D.N.I. N° 34.861.046, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Ambiente y Sociedad, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3263185/24 y DOCEXT 1215479/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de agosto de 2024, a la docente MELINA ROSANA MARTIN, D.N.I. N° 34.861.046, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Ambiente y Sociedad, en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8699-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260281/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA VERONICA GIRALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular EDUARDO PEDRO DANTE BENVENUTO, según Decreto N° 3267-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANA VERONICA GIRALDEZ, D.N.I. N° 26.583.960, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Fotografía, en 3er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3249670/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de julio de 2024, a la docente ANA VERONICA GIRALDEZ, D.N.I. N° 26.583.960, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Fotografía, en 3er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10442-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250990/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la simplificación de las liquidaciones de sueldo del personal perteneciente a la Policía de la Provincia de San Luis y del Servicio Penitenciario Provincial, se torna necesario dejar sin efecto los adicionales por eventos y dedicación del régimen de seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Derogar a partir del mes de septiembre de 2024, el Decreto N° 6572-MRlyS-2013, por el cual se ratificó la Resolución N° 78-MRlyS-2013, obrantes en acts. ACTPAS 1352964/24 y ACTPAS 1352968/24.-

Art.2°.- Derogar a partir del mes de setiembre de 2024, el Decreto N° 9638-MS-2013, por el cual se ratificó la Resolución N° 97-MS-2013, obrante en acts. ACTPAS 1352967/24 y ACTPAS 1352969/13.-

Art.3°.-Hacer saber al Ministerio de Seguridad, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 10443-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9240896/24, la Ley N° V-1118-2024, el Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio N° 704-SGG-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° V-1118-2024 se ratifica el Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio N° 704-SGG-2023, por el que se declara la Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, por el término de Un (1) año;

Que, de acuerdo a la Cuenta de Inversión del año 2023, la Provincia registró un déficit ordinario de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 93.125.748.517) como consecuencia de que los gastos devengados superaron ampliamente los recursos ordinarios percibidos durante dicho ejercicio fiscal;

Que dichas conclusiones son consistentes con el informe de revisión y evaluación realizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires sobre la situación económica y financiera de la Provincia al cierre del año pasado;

Que lo anterior evidenció la existencia de un déficit crónico y sistemático arraigado en las finanzas provinciales que se profundizó en el último año, producto del compromiso de una serie de gastos de tipo estructural y duros que agravó la brecha mensual que se venía registrado entre los recursos y gastos;

Que, dada la naturaleza de los gastos comprometidos, ello generó repercusión y se trasladó al ejercicio 2024, sin contarse con las previsiones presupuestarias correspondientes; lo cual sustentó la oportuna declaración de Emergencia Pública, ratificada por Ley N° V-1118-2024;

Que, con posterioridad a la declaración de Emergencia Pública, se sucedieron otras circunstancias que agravaron la crítica situación que ya afectaba a la Provincia.

Que en efecto, las jurisdicciones provinciales debieron asumir mayores erogaciones –tampoco previstas presupuestariamente– con motivo de la suspensión de las transferencias del Estado Nacional para la atención de ciertos gastos, tales como subsidios al transporte de pasajeros, subsidios a la conectividad, Fondo Nacional de Incentivo Docente, entre otros; y también como consecuencia de los mayores costos en la adquisición de bienes y servicios producto del proceso inflacionario;

Que, por otro lado, los recursos en términos reales durante el presente ejercicio vinieron registrando una caída. De hecho, en el último período mensual –agosto–, la caída de los recursos por coparticipación y demás transferencias automáticas fue del 18,92% interanual, deviniendo en una caída acumulada interanual en orden del 13,23%, consecuencia del contexto de crisis nacional;

Que la crítica situación económica y financiera de la Provincia, sumada a la conjunción de los factores que alteran la evolución de recursos y gastos, evidencia la estructura de gastos que fuese transparentada en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025, el cual denota que dos tercios de los gastos lo representan tan solo tres conceptos: salarios y transferencias para salarios, transferencias automáticas –por coparticipación y al Poder Judicial– y planes sociales;

Que, a lo antes expuesto, debe tenerse presente que el proyecto de Presupuesto Nacional presentado el 15 de setiembre pasado no guardó relación con el Informe de Avance sobre su elaboración remitido el 3 de julio de este

año para su trámite de Ley;

Que efectivamente, poco más de dos meses atrás, el Gobierno Nacional había pronosticado una mejor performance del incremento, con respecto a este año, de la recaudación de impuestos nacionales y de aportes y contribuciones a la seguridad social que las últimas proyecciones informadas. Sustancialmente, con respecto al Impuesto al Valor Agregado, que representa un tercio del total de la recaudación nacional, se estima que el crecimiento será menos de la mitad originariamente esperada; y en el Impuesto sobre los Bienes Personales se espera –ahora– una caída en orden del 22,7%;

Que como corolario de ello, se proyecta una pérdida –entre dichas estimaciones– de casi un punto porcentual respecto de la distribución de los recursos entre el Estado Nacional y el conjunto de las provincias (32,5% vs. 33,2%), lo que significará una caída de un tercio de la expectativa inicial del aumento de los ingresos de origen nacional de las provincias;

Que así las cosas, para el año 2025 se percibirá un importe menor en concepto de coparticipación y demás transferencias automáticas de aquel originariamente proyectado por el Estado Nacional según el informe de avance reseñado, lo que da cuenta la continuidad de la caída de recursos de la provincia también para el próximo ejercicio, en los mismos términos que el comportamiento evidenciado a lo largo de este año;

Que, la pérdida del poder adquisitivo no solo repercute negativamente en las finanzas provinciales, sino también sobre las finanzas familiares y personales –exteriorizado en los niveles de pobreza e indigencia–, lo que tiene como consecuencia –desde la óptica estrictamente financiera provincial– la necesidad de mayor atención en los servicios de salud, educación y asistencia social, que redundan en mayores costos aún;

Que resulta necesario dotar al Poder Ejecutivo de herramientas que contribuyan a combatir la crisis social y económica, de manera tal de no resentir los servicios esenciales que debe prestar el Estado;

Que, dada la situación de crisis económica y financiera que impacta de lleno en las finanzas provinciales y que originó la declaración de emergencia, este estado de situación persiste en la actualidad y avizora su continuidad –al menos– durante el próximo ejercicio;

Que, el Art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023 y ratificado por Ley N° V-1118-2024, faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia declarada por el término de un año;

Que, determinados actos ordenados en la declaración de emergencia son cumplidos y definitivos, en tanto que otros tienen carácter transitorio, interduce la situación de emergencia que los motiva;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1°.- Prorrogar a partir del 18 de Diciembre de 2024 y por el término de UN (1) año, las disposiciones de los Artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 23, 25, 27, 28 y 29 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 10444-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9251131/24; y,
CONSIDERANDO:

Que siendo interés de esta administración, ir mejorando la situación salarial de los trabajadores de la administración pública, con las limitaciones que surgen de las restricciones presupuestarias y financieras que motivaron la declaración de emergencia ratificada por Ley N° V-1118-2024, resulta pertinente readecuar algunos conceptos de las liquidaciones de distintos convenios y sectores de la administración, todo lo cual es posible atento la política de austeridad y la concomitante eliminación de gastos superfluos llevada a cabo por la actual gestión de gobierno;

Que, respecto al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, y considerando las restricciones señaladas y sin que ello colisione con la suspensión dispuesta en el Art. 23 del Decreto N° 150-SGG-2023, corresponde adherir al Acuerdo Salarial de fecha 3 de noviembre de 2023 y homologado tácitamente en razón de lo dispuesto en art. 6° de la Ley Nacional N° 23.546,

obrante en act. ACTPAS 1353044/24;

Que, asimismo respecto al personal de la salud alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajadores 122/75, y también considerando las restricciones mencionadas y sin que ello colisione con la suspensión dispuesta en el Art. 23 del Decreto N° 150-SGG-2023, resulta oportuno reconocerles una asignación no remunerativa por el día de la sanidad, la que se percibirá a cuenta de aquella que se hubiere dispuesto en acuerdos salariales debidamente homologados y no adheridos a la fecha;

Que asimismo corresponde ajustar los valores de la colaboración económica que perciben los beneficiarios de la categoría básica del Plan de Inclusión Social Ley N° I-0001-2022;

Que, en orden a tal interpretación se hace necesario considerar que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir, por mandato constitucional, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, que la inmediatez de las circunstancias exige, en razón de la pronta recomposición salarial ante la inminencia de no afectar la percepción de los haberes; debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas para su ratificación;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Art.1°.- Establecer a partir de septiembre de 2024 para el personal docente de educación obligatoria – inicial, primaria y secundaria -, excepto para los cargos directivos y supervisores del sistema educativo de la provincia de San Luis, una modificación en los porcentajes vigentes de los adicionales COMPLEMENTO REMUNERATIVO cuyo importe será el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) del sueldo básico de la función y/o de las horas cátedra docentes; y del adicional COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO cuyo importe será el CIENTO CUARENTA Y UN POR CIENTO (141%) del sueldo básico de la función y/o de las horas cátedra docentes.-

Art.2°.- Establecer a partir de septiembre de 2024 para el personal docente de los Institutos de Educación Superior de la provincia de San Luis, una modificación en los porcentajes vigentes de los adicionales COMPLEMENTO REMUNERATIVO cuyo importe será el CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44%) del sueldo básico de la función docente; y un adicional denominado COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO cuyo importe será el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del sueldo básico de la función docente.-

Art.3°.- Establecer para el mes de septiembre de 2024 un Adicional no remunerativo denominado FONDO DE INCENTIVO DOCENTE PROVINCIAL de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00), para el cargo testigo de Maestro de Grado o 15 horas cátedra secundarias, el cual se liquidará con las mismas pautas y criterios establecidos por la Ley Nacional N° 25.053.-

Art.4°.- Lo establecido en los Art. 1°, 2° y 3° del presente Decreto, se otorgará a los docentes de las Escuelas de Gestión Privada Subvencionadas por el Estado Provincial, de acuerdo al porcentaje de subvención que a cada establecimiento educativo corresponda.-

Art.5°.- Incrementar a partir del mes de septiembre de 2024 los adicionales Recargo Policial y Recargo Servicio Penitenciario a los agentes de la Policía de la Provincia de San Luis y del Servicio Penitenciario Provincial respectivamente a PESOS NOVENTA MIL OCHENTA CON 34/100 (\$ 90.080,34), cuyo importe estará alcanzado por los incrementos salariales dispuesto por Art. 1° del Decreto N° 8861-MHIP-2024 en lo que respecta a los tramos de los meses de octubre y noviembre de 2024, y los que a futuro se establezcan.-

Art.6°.- Establecer que lo dispuesto en el art. 5° del presente Decreto, será aplicable a los agentes de la Policía de la Provincia de San Luis y del Servicio Penitenciario Provincial que se encuentre percibiendo el beneficio por retiro y las pensiones correspondientes.-

Art.7°.- Establecer para el mes de septiembre el pago por única vez a los agentes del Convenio Colectivo de Trabajadores 122/75 de un adicional extraordinario por el día de la sanidad de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 41.118,00), el que tendrá el carácter de no remunerativo y será a cuenta de aquella que se hubiere dispuesto en acuerdos salariales debidamente homologados y no adheridos a la fecha del presente Decreto.-

Art.8°.- Homologar el ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATSAID – PARITARIA 2023-2024 - PERIODO “OCTUBRE–DICIEMBRE 2023”, suscripta el 3 de noviembre de 2023, entre la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA), la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), por una parte y por la otra el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID), obrante en act. ACTPAS 1353044/24.-

Art.9°.- Establecer para los Beneficiarios del Plan de Inclusión Social, Ley N° I-0001-2022 Categoría Básica, a partir del mes de septiembre de 2024, que la colaboración económica mensual será de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL

QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 302.500,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00).-

Art.10.- Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.11.- Facultar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

Art.12.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

Art.13.-Hacer saber a Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.14.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaría General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art.15.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés
Juan Manuel Rigau

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 9910-SGG-SC-2024

San Luis, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9031254/24, por el cual se tramita la adecuación de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 50-SGG-SC-2023 se creó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación y por Decreto N° 4349-SGG-SC-2024 se tramitó la adecuación del mismo;

Que en el Art. 35 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánicas funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que la norma antes mencionada en su Art. 28 asigna a la Secretaría de Estado de Comunicación, las competencias que a la misma le corresponde;

Que en función de la actividad a desplegar por la Secretaría de Estado de Comunicación, se estima necesario adecuar las diferentes Unidades de Organización que la integran, a fin de cumplimentar las políticas públicas de la referida Secretaría;

Que dicha adecuación orgánico funcional se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Modificar en su parte pertinente el Art. 2° el punto 1.7, del Decreto

N° 4349-SGG-SC-2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL

1.7.1. Subdirección de Vinculación Ciudadana

1.7.2. Subdirección Web Oficial Poder Ejecutivo”

Art. 2°.-Modificar en su parte pertinente el Art. 3° del Decreto N° 4349-SGG-SC-2024, estableciendo las siguientes funciones a las dependencias que a continuación se detallan:

1.7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL

A.- Desarrollar y ejecutar proyectos específicos de mediano y largo plazo, orientados a vincular el Gobierno provincial con la comunidad.

B.- Generación de Políticas Públicas comunicacionales, gestión y revisión de contenidos comunicacionales, y desarrollo de proyectos estratégicos a implementarse en el ámbito educativo.

C.- Coordinar con equipos multidisciplinares y áreas responsables de la aplicación de las distintas políticas de estado, para una adecuada ejecución de la estrategia comunicacional en beneficio de la comunidad.

1.7.1. SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA

A.- Ejecutar y controlar los proyectos comunicacionales, que vinculen al gobierno provincial con la ciudadanía, así como los que se realicen en forma conjunta con organismos no gubernamentales.

B.- Trabajar en la ejecución de proyectos de comunicación en la comunidad educativa, en coordinación con las autoridades de aplicación de dichas políticas.

C.- Brindar las herramientas necesarias que permitan el desarrollo, la puesta en marcha y el control de dichos proyectos, garantizando el cumplimiento eficiente de la estrategia de comunicación del Gobierno de San Luis.

1.7.2. SUBDIRECCIÓN WEB OFICIAL PODER EJECUTIVO

A.- Planificar, crear, publicar y monitorear los contenidos en las webs oficiales del Gobierno de San Luis.

B.- Coordinar y articular con las oficinas de prensa de cada Ministerio, Secretaría o dependencia que cuente con web oficial, de manera de actualizar, publicar y monitorear los contenidos, según disponga la Secretaría de Estado de Comunicación.

C.- Velar por la eficiente y eficaz producción de los sitios web oficiales, coordinando con Ministerios y Secretarías.

Art. 3°.-A partir del presente Decreto, la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación, queda conformada de la siguiente manera:

1. SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

1.1. Secretaria Privada

1.2. Asesoría Contable y Presupuestaria

1.3. DIRECCIÓN GENERAL SAN LUIS +

1.3.1. Subdirección Periodística y Artística

1.3.1.1. Área de Coordinación de Producción Periodística

1.3.2. Subdirección Administrativa y Contable

1.3.2.1. Área de Publicidad

1.3.3. Subdirección de Recursos Humanos

1.3.4. Subdirección Técnica

1.4. DIRECCIÓN DE SAN LUIS + STREAMING

1.4.1. Subdirección de Desarrollo en Redes

1.5. DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIA DE NOTICIAS SAN LUIS

1.5.1. Subdirección de Redacción

1.5.2. Subdirección de Contenidos en Medios Tradicionales

1.5.3. Subdirección de Desarrollo en Redes

1.5.4. Subdirección Administrativo y de Registro de Medios

1.6. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA

1.6.1. Subdirección de Fotografía

1.7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL

1.7.1. Subdirección de Vinculación Ciudadana

1.7.2. Subdirección Web Oficial Poder Ejecutivo

1.8. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA EN REDES SOCIALES OFICIALES

1.8.1. Área de Atención Virtual Ciudadana

1.9. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

1.10. DIRECCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

1.11. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES OFICIALES

1.11.1. Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales

Art. 4°.-El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a través de Área correspondiente deberá efectuar las modificaciones presupuestarias y/o reasignación de partidas como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 5°.-La Secretaria de Estado de Comunicación realizara la reubicación del personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 6°.-Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder

Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público y Dirección de Recursos Humanos y a todas las áreas dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicación e Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 8980-MG-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8120456/24; y,

CONSIDERANDO:

Que las entidades civiles, personas jurídicas privadas reconocidas como tales por el art. 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, son fundamentales para el desarrollo de la sociedad, ya que persiguen fines de bien común, es decir objetivos que benefician a toda la comunidad en su conjunto;

Que el denominado "tercer sector" (para distinguirlo del sector público y del privado) desempeña un papel esencial en la promoción del bienestar social, la participación ciudadana, la innovación social, la representación de grupos marginados y el fortalecimiento de la sociedad civil. Su importancia radica en su capacidad para abordar problemas sociales y generar impacto positivo en la comunidad, complementando las acciones del sector público y el sector privado;

Que el Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, fomenta y promueve el desarrollo institucional de las entidades civiles con la implementación desde el mes de enero de 2024, del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG, el cual se conforma con cuatro ejes de acción: 1) Reempadronamiento obligatorio de entidades civiles, 2) Regularización, 3) Capacitación y Formación Dirigencial y, 4) Financiamiento de proyectos sociales;

Que el primer eje finalizó el día 22 de mayo de 2024, habiéndose reempadronado un total de MIL TRESCIENTAS SETENTA Y TRES (1373) entidades civiles en toda la Provincia;

Que, a fin de propiciar la regularización prevista como segundo eje del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG, se dictó la normativa jurisdiccional pertinente con el doble propósito de simplificar y agilizar los trámites para que las entidades que se encuentran en situación irregular, adquieran plena vigencia para su vida institucional. Dicha normativa es de carácter general y permanente, es decir que, si bien se aplica en el marco del Programa, también lo trasciende, quedando instaurada como política de gobierno;

Que el tercer eje denominado "Capacitación y Formación Dirigencial" tuvo inicio el día 23 de febrero de 2024 y finalización el 23 de agosto de 2024, constando de CINCUENTA Y CUATRO (54) capacitaciones, dictadas por Departamento, en ciclos compuestos de DOS (2) encuentros presenciales y CUATRO (4) virtuales, y alcanzando un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (3.386) dirigentes de entidades civiles formados en toda la Provincia;

Que, una vez culminado el cronograma de actividades previsto para la implementación del tercer eje del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG, deviene conveniente establecer las pautas para que las entidades civiles reempadronadas, que se encuentren en situación regular ante la Dirección de Personas Jurídicas, y cuyos directivos hayan completado la capacitación antes mencionada, accedan al financiamiento de los proyectos sociales que otorgará el Gobierno de la provincia de San Luis;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y aprobar la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis. El financiamiento consiste en Aportes No Reintegrables con cargo a rendir cuentas.-

Art. 2º.- Determinar como autoridad de aplicación del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis al Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Personas Jurídicas, Organismo autorizado a recepcionar, evaluar y aprobar los proyectos sociales de acuerdo a los requisitos

establecidos en el presente decreto.-

Art. 3º.- REQUISITOS. Las entidades civiles que deseen acceder al financiamiento de sus proyectos sociales deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en Estado Regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

b) Poseer certificado de asistencia al ciclo de seis capacitaciones dictados por el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de Presidente, Secretario y Tesorero con mandato vigente de la entidad solicitante.

c) Poseer Guía de formulación de proyectos sociales presentada y aprobada por la Dirección de Personas Jurídicas.

d) Adjuntar el o los Presupuestos que contemplen la inversión a realizar.

e) Acreditar el objeto social de la entidad.-

Art. 4º.- DESTINO DE LOS PROYECTOS SOCIALES. Los proyectos sociales a financiar deberán destinarse directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social de la entidad, en pos del mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.

Los proyectos serán de cumplimiento total, medibles y verificables de acuerdo al cronograma inserto en la Guía de Formulación de Proyecto Social.-

Art. 5º.- Quedan excluidos del financiamiento, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG, los proyectos que tengan por objeto:

a) La compra y/o alquiler de bienes inmuebles y/o muebles registrables,

b) Viajes,

c) Construcciones parciales de una obra,

d) Mercadería de consumo.-

Art. 6º.- MONTO DE LOS PROYECTOS SOCIALES. El financiamiento de los proyectos sociales se instrumentará mediante el Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuentas del Estado Provincial por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN con 00/100 (\$ 1.000.000,00), el cual se otorgará por entidad. -

Art. 7º.- PRIORIDAD DE COMPRA LOCAL: El o los presupuestos mencionados en el artículo 3º, inc. d) del presente, y los comprobantes de pago por la adquisición de bienes y/o servicios destinados a los proyectos sociales financiados en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG, deberán ser emitidos por personas humanas o jurídicas domiciliadas en la provincia de San Luis.-

Art. 8º.- RENDICIÓN DE CUENTAS. La entidad civil beneficiaria del aporte estatal descripto en el Art. 6º, deberá realizar la rendición de cuentas ante la Dirección de Personas Jurídicas, dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el mismo, a fin de ser remitido para su control a Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en los Art 59º y 60º de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y el Art 4º del Acuerdo N° 83-TC-2002 del Honorable Tribunal de Cuentas, adjuntando la documentación respaldatoria. Cumplida la rendición establecida en el presente artículo, la entidad podrá acceder a nuevos financiamientos.-

Art. 9º.- Aprobar los contenidos mínimos que deben cumplimentar las guías de formulación de proyectos sociales establecidos en el ANEXO del presente.-

Art. 10.- El otorgamiento de cada Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuentas a las entidades cuyos proyectos hayan sido aprobados, se autorizarán mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 11.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno. -

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTENIDOS DE LA GUÍA DE FORMULACIÓN DE PROYECTO SOCIAL

Nombre del proyecto social	Acotado a enunciar el objeto del proyecto social.
Denominación de la entidad	Nombre completo de la entidad según consta en la Resolución de Personería Jurídica
Personería Jurídica	Número de la autorización legal para funcionar formado por números, letras y año
Número de Legajo de Persona Jurídica (LPJ)	Numeración de archivo identificadorio del legajo
Domicilio de la entidad	Domicilio de la sede social registrado en la Dirección de Personas Jurídicas, localidad y departamento.
Correo electrónico de la entidad	Contacto electrónicoverificado como medio de comunicación fehaciente con la entidad
Teléfono de contacto	Número telefónico verificado como medio de

Nombre, apellido, D.N.I. y cargo del responsable del proyecto	comunicación fehaciente con la entidad Datos personales del presidente y/o responsable designado a los fines de la formulación del proyecto social.
Diagnóstico	Es una "radiografía" del contexto local en el que se va a trabajar. Listar cuál es la situación desde el punto de vista económico, geográfico, social y cultural a nivel local y/o regional. Detallar la población a quien va dirigido el proyecto y las necesidades o problemática social a superar tal como es percibido e interpretado por los sujetos.
Descripción y fundamentación	Breve resumen y fundamentación del proyecto
Localización del proyecto – Domicilio completo	Desarrollar brevemente las características de la zona de implementación del proyecto.
Beneficiarios (a quiénes va dirigido)	Descripción detallada de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y detalle la cantidad aproximada de cada categoría.
Definición de objetivo (para qué se quiere hacer)	Al redactarlo debe responder a qué, dónde, cuándo, cuánto y quién
Cronograma de actividades	Cuándo se va hacer cada actividad. Indicar actividad y plazo de su ejecución.
Inversión para el desarrollo del proyecto	Monto a financiar por el Gobierno de la Provincia en el carácter de Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuentas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 10023-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9230102/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° VI-1128-2024, se creó en el ámbito del Poder Legislativo Provincial la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando;

Que conforme lo establece en su parte pertinente el Artículo 3° la Comisión estará integrada por: "... c) En representación del Poder Ejecutivo: DOS (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo, los que podrán ser reemplazados...";

Que corresponde en esta instancia designar a los representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando;

Que por Decreto N° 4-SGG-2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno al señor Facundo Andrés Endeiza, D.N.I. N° 18.609.961;

Que por Decreto N° 19-SGG-2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario al Abog. José Antonio Giraudo, D.N.I. N° 24.739.874;

Que por Decreto N° 15-SGG-2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Secretaria de Estado Legal y Técnica a la Abog. María Fabiana Zarate, D.N.I. N° 18.570.077;

Que en este sentido, resulta pertinente designar como representantes titulares del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor Facundo Andrés Endeiza, D.N.I. N° 18.609.961 y al Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario, Abog. José Antonio Giraudo, D.N.I. N° 24.739.874 y como representante suplente a la Secretaria de Estado Legal y Técnica, Abog. María Fabiana Zarate, D.N.I. N° 18.570.077;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar como representantes titulares del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor Facundo Andrés Endeiza, D.N.I. N° 18.609.961 y al Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario, Abog. José Antonio Giraudo, D.N.I. N° 24.739.874.-

Art. 2°.- Designar como representante suplente del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando a la Secretaria de Estado Legal

y Técnica, Abog. María Fabiana Zarate, D.N.I. N° 18.570.077.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Poder Legislativo de la provincia de San Luis y a las personas designadas.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 10198-SGG-2024.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7110284/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° VII-1123-2024 quedó consagrada la "REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES", la que fue promulgada mediante Decreto N° 5432-MHIP-2024, con fecha 28 de junio de 2024;

Que por el Artículo 1° de la citada Ley, se aceptó en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe, el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones;

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, quedó facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias de la Ley y realizar las gestiones que fueran pertinentes a efectos de dar inmediata y plena operatividad a la vinculación;

Que bajo este contexto, en fecha 31 de julio de 2024, se suscribió Acta Acuerdo celebrada "ad referendum" de la Asamblea General por la cual las partes manifestaron su voluntad recíproca y concordante de poner fin, en forma amistosa, al conflicto suscitado y que diera origen a la causa que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación bajo los autos "Consejo Federal de Inversiones c/ San Luis, Provincia de s/ Incumplimiento de Pacto Interprovincial", lo que implicó para la provincia la eximición de afrontar gasto alguno;

Que la Asamblea Extraordinaria de Gobernadores, realizada con fecha 10 de septiembre del corriente, aprobó por unanimidad la incorporación de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Inversiones;

Que por Decreto N° 10005-SGG-2024 se designó como representante titular de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146;

Que corresponde en esta instancia designar al representante alterno de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones y que de conformidad con el Artículo 5° de la Carta de Constitución del organismo, corresponde que sean Ministros o funcionarios de rango equivalente;

Que por Decreto N° 17-SGG-2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional a la señora Gabriela González Riollo, D.N.I. N° 31.047.968;

Que en este sentido, resulta pertinente designar como representante alterno de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, a la señora Gabriela González Riollo, D.N.I. N° 31.047.968;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar como representante alterno de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, a la señora Gabriela González Riollo, D.N.I. N° 31.047.968.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Consejo Federal de Inversiones, organismos nacionales y provinciales correspondientes y a la persona designada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.842, con fecha de siete de octubre de dos mil veinticuatro, en la sección Ad-

ministrativas, se cometió un error en la consignación de la fecha del DECRETO N° 8617-MDP-2024

Donde Dice: San Luis, 29 de Agosto de 2024.-

Debe Decir: San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

Dese por corregida y valida la publicación mencionada.

DECRETO N° 8617-MDP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-7301280/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA FERNANDA LEDESMA, D.N.I. N° 26.198.732 y MARTIN MIGUEL LEDESMA, D.N.I. N° 28.897.215, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767882/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767886/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767883/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382298/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39268/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388171/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 121517/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767882/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento servicio de asesoría en armados de equipos pirolíticos, en la Ciudad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767883/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA FERNANDA LEDESMA, D.N.I. N° 26.198.732 y MARTIN MIGUEL LEDESMA, D.N.I. N° 28.897.215.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.984.600,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.984.600,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 378-DPJ-2024.-

Ciudad de San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en legajo/archivo 302/1 correspondientes a la entidad COMISION COOPERADORA DE LA ESCUELA N°335 SAN MIGUEL, en las que se solicita se convoque a asamblea de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia presenta estado de contradicción en su estatuto social y por consiguiente no queda establecido la duración de los cargos de las comisiones.

Que a fs. 495 y 496 obra presentación suscripta por el presidente de la entidad Ferreyra, Jorge Arnaldo DNI: 38750876 se convoque a asamblea de oficio por parte de esta Dirección a fin de regularizar la vida institucional de la misma.

Que el art. 4-5) de la Ley V-0112-2004 de personas jurídicas faculta a esta dirección a convocar a asamblea de oficio cuando resulte necesario, estimando en este caso que es viable la solicitud de los socios a fin de lograr la conformación de los órganos sociales que permitan gestionar institucionalmente a la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ART. 1°: Convocar de Oficio a Asamblea Extraordinaria de Asociados de la entidad Comisión Cooperadora de la escuela N°335 San Miguel, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 452-PCydePJ-2001, LPJ N° 302/01 para el día jueves 10 de octubre de 2024 a las 09:00 hs. en la sede social de la entidad sita en ex ruta nacional N°79 paraje de San Miguel de la localidad de Quines, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis a fin de tratar en siguiente Orden del Día:

1)-Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2)-Modificación de Estatuto Social

ART. 2°: Convocar de Oficio a Asamblea ordinaria de Asociados de la entidad Comisión Cooperadora de la escuela N°335 San Miguel, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 452-PCydePJ-2001, LPJ N° 302/01 para el día jueves 10 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en ex ruta nacional N°79 paraje de San Miguel de la localidad de Quines, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis a fin de tratar en siguiente Orden del Día:

1)-Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2)-Elección de autoridades.

ART 3°: Notifíquese en la forma de práctica; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis; y oportunamente archívese.

SPP

e y v: 09 Oct.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 247-STJSL-SA-2024.-En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.

DIJERON: Vista la nota de fecha 25 de septiembre de 2024 del Sr. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia, obrante en actuación N° 25898137/24 del ADM 3292/17 en trámite ante Secretaría de Informática Judicial, por medio de la cual se solicita incluir a los escribanos matriculados en la nómina de los sujetos mencionados en el punto c) del artículo 14 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017 para poder visualizar los expedientes judiciales.

Que en tal solicitud se explicita como fundamento el "...necesario estudio de títulos que todo notario debe realizar a los fines de lograr una acabada legitimación sustantiva de los disponentes que comparecen ante él, lo que en muchos casos implica un indispensable cotejo y análisis de actuaciones judiciales (por ej. partición de herencia, liquidación de comunidad de gananciales, protocolización de sentencias de prescripción adquisitiva, transmisiones por

sistema registral de tracto abreviado, etc.)”.

Que asimismo, se destaca que dicha operación funcional hoy encuentra expreso sustento normativo en el derecho de fondo a la luz de los artículos 1138, 1902, 1724, 1725 y concordantes del Código Civil y Comercial”, y además se recuerda que el artículo 18 inciso e) de la Ley Provincial N° XIV-0360-2004, prevé que los escribanos “podrán retirar y examinar expedientes judiciales o administrativos” en tanto que el artículo 21 de la misma ley reza: “Los escribanos están facultados para realizar ante los jueces de cualquier fuero y jurisdicción, así como ante los organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones... Podrán examinar y retirar, mediante autorización judicial, expedientes judiciales o administrativos. Los funcionarios, oficiales y empleados públicos deberán prestar la colaboración que los escribanos les requieran en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes que les incumben” por lo que concluye que el acceso al sistema informático y la visualización de los expedientes judiciales electrónicos no constituye sino la materialización de prerrogativas legalmente atribuidas a los escribanos y una necesaria herramienta para un correcto ejercicio de la función notarial.

Que, asimismo, se agrega que “la profundización del proceso de digitalización llevado a cabo por el poder judicial ha implicado la circulación de documentos judiciales nativos digitales frente a los cuales, hoy, los escribanos se ven obligados a requerir copias certificadas por el Juzgado interviniente para poder incorporarlos a sus respectivas matrices por no poder cotejarlos directamente del sistema del cual emergen. La posibilidad de acceder al IURIX permitiría realizar tal tarea de una manera ágil y directa, sin necesidad de sobrecargar con trabajo innecesario a los Juzgados involucrados y permitiendo a los ciudadanos más eficientes instrumentaciones notariales”.

Que atento a lo expuesto y lo dispuesto en el art. 104 inc. b) apartado 1) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia que establece: “b) Accesibilidad, consulta e interacción con el expediente electrónico: 1) Los expedientes serán accesibles para su consulta e interacción por medios electrónicos, según sean públicos o reservados conforme al carácter que determine el Organismo Judicial a cargo del trámite y a los niveles respectivos de abogados, partes, auxiliares y demás intervinientes”, se entiende pertinente modificar el art. 14 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, incluyendo a los escribanos matriculados en el nivel de acceso previsto en el inc. 1. C) del mismo.-

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el mencionado art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia en cuanto establece que: “En todos los procesos judiciales y administrativos de todos los fueros e instancias del Poder Judicial, los expedientes tramitarán únicamente de manera electrónica, mediante el uso de expedientes electrónicos, de documentos electrónicos, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus anteriores equivalentes en soporte papel. Ello, conforme a las siguientes disposiciones y según lo reglamente el Superior Tribunal de Justicia en atención a las disponibilidades tecnológicas:...”;

ACORDARON:

I) Modificar el inc. 1 del art. 14 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017, incluyendo a los escribanos matriculados en el nivel de acceso previsto en el punto C) del mismo, por lo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 14. NIVELES DE ACCESO. RESERVADOS. REQUISITOS:

1. La consulta pública de las novedades de cada expediente tramitado en las dependencias del Poder Judicial de San Luis para usuarios externos, está disponible para todas las personas, con diferentes niveles de acceso a la información; a saber:

A.- Acceso restringido al listado de Despacho Diario de expedientes en trámite de cada organismo: Público en General.

B.- Visualización de contenidos de los expedientes en que actúan: Partes del Juicio, sus Apoderados, Representantes legales, Peritos designados, Martilleros, Síndicos, Mediadores y las personas expresamente autorizadas por cualquiera de ellos.

C.- Visualización de contenidos de todos los expedientes públicos: Abogados, incluidos los que se desempeñan en el Poder Judicial, los Escribanos matriculados, y quienes se autoricen expresamente por Acuerdo específico”.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y al Colegio de Escribanos de la Provincia.-

e y v: 09 Oct.

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 248-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a cargo de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial -agregada en ADM 389/15-, en relación al punto 1) del título XVII-GRATUIDAD del REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 307/2011, que establece que “Quedarán eximidas de abonar los honorarios al mediador y al comediador, las personas que manifiesten que sus ingresos y los de su grupo familiar son de hasta de PESOS DOS MIL (\$2000,00)...”, cuyo monto se fijó, en su oportunidad, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.-

Que, en ese marco, el Acuerdo N° 188/2012, punto 2), determinó “Establecer que dicho monto se actualizará automáticamente conforme se actualice el Salario Mínimo Vital y Móvil que fija el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil”.-

Que en actuación N° 25875873/24 del referido ADM obra lo informado por Secretaría Contable en el ámbito de su competencia, respecto a la mencionada presentación.-

Que el art. 32 de la Ley de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis N° IV-0700-2009 dispone: “El Superior Tribunal de Justicia deberá proveer los medios y las formas para cubrir los requerimientos de las personas sin recursos...”.-

Que ante lo expuesto, lo resuelto en reunión de acuerdo de Ministros, y de conformidad a lo previsto en los arts. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, 39 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 -modificada por Ley N° IV-1106-2023- y la Ley N° IV-0700-2009. Por ello;

ACORDARON:

I) SUSTITUIR el punto 1) del título XVII-GRATUIDAD del REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 307/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“XVII-GRATUIDAD

1) Quedarán eximidas de abonar los honorarios al mediador y al comediador, las personas que manifiesten que sus ingresos y los de su grupo familiar son de hasta un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. Los mismos serán abonados por el Fondo de Financiamiento.

Tal monto se actualizará automáticamente conforme se actualice el Salario Mínimo Vital y Móvil que fija el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.”

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente a Secretaría Contable, a todos los Organismos del Poder Judicial y a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, para las demás comunicaciones que correspondan.-

e y v: 09 Oct

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 253-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a cargo de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, obrante en ADM 389/15, en la que propone sustituir el punto 11 del ANEXO I de la RESOLUCION N° 6/2020 de COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, “PAUTAS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL (PLATAFORMA CISCO WEBEX DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS)”, homologada por Acuerdo N° 178/2020.-

Que esta propuesta, facilitará, y agilizará la etapa del proceso de mediación en que se realiza la lectura de los acuerdos, ya que además de los Coordinadores de los Centros de Mediación, también podrán estar de manera indistinta, en las audiencias de lectura de acuerdos, el personal con categoría de Prosecretarios que prestan sus funciones en los Centros y Salas de Mediación.-

Que los Prosecretarios, como categoría máxima del escalafón administrativo, son considerados funcionarios del Poder Judicial, tal cual lo dispone la Ley Orgánica de Administración de Justicia en su artículo 5, indica en el inc. 9), por lo que pueden estar presentes en las audiencias de lectura de acuerdos.-

Por ello, de conformidad a lo previsto en el art. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, y atribuciones reglamentarias otorgadas por ésta última; art. 39 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 -modificada por Ley N° IV-1106-2023-, y la Ley N° IV-0700-2009;

ACORDARON:

I) SUSTITUIR el punto 11 del ANEXO I de la RESOLUCION N° 6/2020 de COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, "PAUTAS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL (PLATAFORMA CISCO WEBEX DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS)", homologada por Acuerdo N° 178/2020, por el texto que se consigna a continuación:

"11. Cuando del desarrollo del proceso de mediación, las partes arriben a un acuerdo, se procederá a fijar una audiencia solo para que se preste conformidad al acuerdo logrado, la que será grabada mediante la funcionalidad de la plataforma Cisco WeBex. En esta audiencia deberá estar presente el Coordinador o el personal con categoría de Prosecretario que preste sus funciones en los Centros y Salas de Mediación."

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a todos los organismos del Poder Judicial Provincial, a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, a la Asociación de Mediadores de la provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

e. y v: 09 Oct.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1293-HCD-O-2024.-

25 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 11317-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Decreto Municipal N° 5026/2024, emitido con fecha 20 de septiembre del corriente año, a efectos de homologar Acta-Acuerdo firmada entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Señor Intendente Municipal, DR. MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA, la Secretaria de Desarrollo Social, de la Familia, de la Mujer, de la Niñez, de la Adolescencia, de los Adultos Mayores y de la Discapacidad, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, LIC. MÓNICA LORENA MARCADO y el Secretario de Gobierno, DR. JORGE GERMÁN SEPÚLVEDA y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales representado por su Secretario General Señor JOSÉ OMAR MERCAU y la Secretaria Adjunta, SRA. MÓNICA SOSA, con el objeto de otorgar una recomposición salarial para los empleados municipales, a partir del mes de septiembre de 2024.

Que en este marco y a través del instrumento normativo mencionado ut supra, se dispone un incremento salarial para todo el personal municipal del Quince por Ciento (15%), a partir de los haberes del mes de septiembre; calculado sobre el salario del mes de marzo de 2024.

Que el incremento salarial acordado, resulta posible en un marco de Justicia Social, como consecuencia de criterios de racionalidad y equidad puesta de manifiesto por el Municipio de la ciudad de Villa Mercedes y con la finalidad de atenuar los efectos inflacionarios.

Que el dictado del citado Decreto por parte del Señor Intendente Municipal, tiene sus fundamentos en las atribuciones conferidas por Inc. 29) del Art. 63º) de la Carta Orgánica Municipal y en consecuencia, corresponde al Cuerpo Legislativo prestar acuerdo a la disposición adoptada por el titular del Departamento Ejecutivo comunal, bajo la consideración de que el incremento salarial acordado resulta posible en un marco de justicia social, racionalidad, equidad y austeridad fiscal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1293-HCD/O/2024

Art.1º).-PRESTAR ACUERDO, en todas sus partes, al DECRETO MUNICIPAL

N° 5026/2024, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de homologar Acta-Acuerdo firmada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con el objeto de otorgar una recomposición salarial del Quince por Ciento (15%), con alcance a todo el personal de la Administración Municipal de Villa Mercedes, dependientes de todas las jurisdicciones, Tribunal de Contralor Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Justicia Municipal de Faltas y para todas las categorías, calculado sobre el básico vigente a marzo de 2024.

Art.2º) En el marco de lo dispuesto por Art. 1º) de esta Ordenanza, considérese aprobada la planilla de básicos para cada categoría, citadas por Art. 3º) del respectivo Decreto y detalladas en ANEXO I del mismo.

Art.3º) Las disposiciones del Decreto citado ut supra y en consecuencia, de esta Ordenanza, tendrán efecto a partir de la liquidación de sueldos de septiembre de 2024; siendo de orden público y sus efectos serán aplicados hacia el futuro, no pudiendo aplicarse ni interpretarse retroactivamente y no generando derecho o reconocimiento alguno en tal sentido.

Art.4º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, en general, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y de cualquier naturaleza, función y/o finalidad en el presupuesto vigente, en los programas y jurisdicciones que correspondan, incorporando nuevas partidas o modificando las ya previstas para cubrir los costos que demande lo establecido en el presente instrumento normativo.

Art.5º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente

Maria A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 09 Oct.

DECRETO N° 5302-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 02 de octubre de 2024

VISTO:

Exp N° 11506-E-HCD-2024, Ordenanza N°1293-HCD/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc.3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1293-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: PRESTACIÓN DE ACUERDO, en todas sus partes, al DECRETO MUNICIPAL N° 5026/2024, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de homologar Acta-Acuerdo firmada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con el objeto de otorgar una recomposición salarial del Quince por Ciento (15%), con alcance a todo el personal de la Administración Municipal de Villa Mercedes, dependientes de todas las jurisdicciones, Tribunal de Contralor Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Justicia Municipal de Faltas y para todas las categorías, calculado sobre el básico vigente a marzo de 2024.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 09 Oct.

ORDENANZA N° 1294-HCD-O-2024

25 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Interno N° 1067-2024-OSM, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Resolución interna N° 134/2024 dictada por el Sr. Administrador de Obras Sanitarias Mercedes a efectos de adherir a la recomposición salarial del Quince por Ciento (15%) dispuesta por la Municipalidad de Villa Mercedes y en consecuencia, adoptar idéntica medida con alcance a todo el personal de dicha empresa.

Que en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal emite Decreto N° 5027/2024, en fecha 20 de septiembre del corriente año, a través del cual Ratifica, en todas sus partes, la Resolución ut supra citada, a efectos de disponer para todo el personal de Obras Sanitarias Mercedes dicha recomposición salarial, calculada sobre el básico del mes de marzo de 2024.

Que también en esta oportunidad, el mencionado incremento tiene por finalidad atenuar los efectos inflacionarios que se produjeron en el transcurso del presente ejercicio, cuyas consecuencias impactan fuertemente en los sectores más sensibles de la sociedad.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante homologar el citado Decreto, bajo la consideración de que el mismo fue dictado en el marco de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por Inc. 29) del Art. 63º de la Carta Orgánica Municipal y bajo la convicción de que el incremento salarial dispuesto resulta un acto de estricta justicia social para preservar el salario de los trabajadores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1294-HCD/O/2024**

Art.1º) HOMOLOGAR, el DECRETO MUNICIPAL N° 5027/2024, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 20 de septiembre del corriente año, a través del cual Ratifica, en todas sus partes, la Resolución Interna de OSM N° 134/2024 que dispone una recomposición salarial del Quince Por Ciento (15%), para todo el personal de Obras Sanitarias Mercedes, calculado sobre el básico vigente al mes de marzo de 2024.

Art.2º) Las disposiciones del Decreto citado ut supra y en consecuencia, de esta Ordenanza, tendrán efecto a partir de la liquidación de sueldos de septiembre de 2024; siendo de orden público y sus efectos serán aplicados hacia el futuro, no pudiendo aplicarse ni interpretarse retroactivamente y no generando derecho o reconocimiento alguno en tal sentido.

Art.3º) Facultar a Obras Sanitarias Mercedes, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y de cualquier naturaleza, función y/o finalidad en el Presupuesto vigente, en los programas y jurisdicciones que correspondan, incorporando nuevas partidas y/o modificando las ya previstas para cubrir los costos que demande lo establecido en los citados instrumentos normativos.

Art.4º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente

Maria A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 09 Oct.

DECRETO N° 5301-2024

Villa Mercedes (San Luis) 02 de octubre de 2024.-

VISTO:

Exp N° 11507-E-HCD-2024, Ordenanza N°1294-HCD/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1294-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a:HOMOLOGACIÓN del DECRETO MUNICIPAL N° 5027/2024, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 20 de septiembre del corriente año, a través del cual Ratifica, en todas sus partes, la Resolución Interna de OSM N° 134/2024 que dispone una recomposición salarial del Quince Por Ciento (15%), para todo el personal de Obras Sanitarias Mercedes, calculado sobre el básico vigente al mes de marzo de 2024.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 09 Oct.

ORDENANZA N° 1295-HyP-O-2024

25 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 22325-/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Expediente Interno N° 10415-2024 E MUN del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando a este Honorable Cuerpo la Ratificación del Decreto: N° 4632/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024 obrantes de fojas 16 a 17 del citado Expediente.

Que mediante el mismo se Homologa, en todas sus partes, el "Convenio Específico de Cooperación", suscripto en fecha 10 de julio de 2024 entre la Municipalidad de Villa Mercedes, representada por el Intendente Municipal Dr. Maximiliano Germán Frontera, y la Universidad Nacional de las Artes, representada por su Decano Director Lic. Víctor Juan Giusto.

Que en mencionado Convenio Específico de Cooperación, se acuerda un programa de cooperación extensionista el cual se dictará mediante el ciclo de Introducción a las Danzas Folklóricas Argentinas, diseñado para artistas profesionales o amateurs que posean sólida formación previa en el lenguaje abordado por el proyecto, acompañado por el plan de estudios y su reglamentación pertinente.

Que a tales efectos, resulta necesaria la prestación de acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1295-HyP/O/2024**

Art.1º) PRESTAR ACUERDO , al Decreto Municipal N° 4632/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, que dispone la Homologación, en todas sus partes "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN" celebrado por la Municipalidad de Villa Mercedes, representada por el Intendente Municipal Dr. Maximiliano Germán Frontera y la Universidad Nacional de las Artes, representada por su Decano Director, Lic. Víctor Juan Giusto.

Art.2º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente

Maria A. Olmos

Secretaria Legislativa

SPP

e y v: 09 Oct.

DECRETO N° 5300-2024

Villa Mercedes (San Luis) 02 de octubre de 2024.-

VISTO:

Exp N° 11509-E-HCD-2024, Ordenanza N°1295-HCD/O/2024 sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1295-HCD/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: PRESTACIÓN DE ACUERDO al Decreto Municipal N° 4632/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, que dispone la Homologación, en todas sus partes del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN" celebrado por la Municipalidad de Villa Mercedes, representada por el Intendente Municipal Dr. Maximiliano Germán Frontera y la Universidad Nacional de las Artes, representada por su Decano Director, Lic. Víctor Juan Giusto.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 09 Oct.

ASAMBLEAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2º, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico Iniciado el 1º de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.

3. Evolución del rubro Inmuebles.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.-

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo,

a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración. Mendoza, 27 de setiembre de 2024.

LUIS OCTAVIO PIERRINI

Presidente

C: 2662

\$ 7.480,00

e: 04 y v: 09 Oct.

"Asociación Civil Circulo Medico del Norte de San Luis"

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 02 de Noviembre de 2024 a las 19 Hs. en su sede social Pte. Perón 112 Planta Alta Ofic. 1 y 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.

2) Aprobar y Autorizar a la Comisión Directiva la venta y el precio de venta del lote propiedad de la Asociación ubicado en Barrio Los Nogales Lote 43 Manzana C; de acuerdo al Art. 18 inciso k y Art. 47 inciso c) del estatuto vigente. Merlo, 30 de Septiembre de 2024

ADRIANA OLIVERA

Presidenta

C: 2685

\$ 4.573,00

e. 07 y v: 11 Oct.

Convocatoria - Asociación de Comerciantes e Industriales de Justo Daract - S.L.

CONVOCA:

Asamblea General Ordinaria para socios comerciantes, para consideración y aprobación de memoria, balance general e informe del revisor de cuentas correspondientes al periodo 2023 - 2024 de la entidad, el día 28 de octubre de 2024 a las 21:30 hs, en nuestra cede, Hipolito Yrigoyen N°330, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) - Consideración y aprobación de memoria, balance general e informe del revisor de cuentas correspondiente al periodo 2023 -2024.

PABLO EZQUERRA

Presidente

C: 2708

\$ 3.047,00

e y v: 09 Oct

El Presidente de A.P.A.D.A.U Legajo N°6 /1991 Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 2024, a las 15:30 Hrs., en Calle Almafuerte 326, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de Asambleístas para la firma del acta
2. Presentación de memoria y balance correspondientes a los ejercicios 2022-2023; 2023-2024

3. Elección de Nuevas Autoridades
Villa Mercedes, 7 de Octubre de 2024.-

PEDRO E. SOSA

Presidente

C: 2723

\$ 2.762,00

e y v: 09 Oct.

LEY XIV-0378-2004(5560 "R")

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, "SEGUNDO LLAMADO".

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de San Luis en cumplimiento del Art. 24, Cap. VI de la Ley XIV-0378-2004 (5560 "R"), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre del año 2024 a las 10.00 Hrs, en la sede de calle Mitre 434 de la Ciudad de San Luis.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Nombramiento de tres asambleístas para la firma del Acta resultante

de la reunión.

2- Lectura y Consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2023 - 2024

3- Lectura y Aprobación del Balance e Inventario General, ejercicio 2023-2024.-

4-Lectura y Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2024 - 2025.

5- Designación de la Junta Electoral para las Elecciones 2025 (Arts. 27 y 58 de la Ley 5560).

6-Varios

Siendo éste el Segundo llamado a Asamblea, se sesionará con los miembros presentes conforme art. 25 de la ley 5560.

La Asamblea se integrará por todos los arquitectos matriculados y habilitados por el Colegio de Arquitectos de San Luis para el ejercicio de la profesión a la fecha de esta convocatoria a Asamblea, y podrán hacerse representar por el poder Especial otorgado a otro Asambleísta (Art 22, Ley 5560), estableciéndose como máximo 3 Poderes por Matriculado participante.

San Luis, 07 de Octubre de 2024

DAVID RAY

Presidente

C: 2724 \$ 6.644,00 e : 09 y v: 14 Oct.

EDICTO

El Club de Cazadores Deportivos San Luis Legajo Nro. 71/97, llama a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de octubre del 2024 a las 21:30 horas en el SUM del Club sito en Avenida 25 de Mayo km 13,5 Ciudad de la Punta.

TEMAS:

PUNTO 1:

Fe de erratas considerar que en dicha asamblea se realicen modificaciones parciales en el actual Estatuto vigente de los artículos e incisos que a continuación se detallan:

Art 1°, 2° a), f) Art 6°, 6° Inc. g), h), Art 9° socios activos, vitalicios, adherentes, participantes y honorarios, Art 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Inc. b), d) y g), Art 16°, 18° Inc. d) Art 20° Inc. b) y g) del Prosecretario Inc. a), b) y c), Art 21° Inc. d), e), f), g), h), i) y j) Art 22° del Prosecretario Inc. a), b) y c), Art 26°, 34°, 41°.

San Luis, 08 de Octubre de 2024.

EDGARDO RAÚL LIVONI

Presidente

C: 2725 \$ 2.990,00 e y v: 09 Oct.

EDICTO

El Club de Cazadores Deportivos San Luis Legajo Nro. 71/97, llama a Asamblea Ordinaria para el día 22 de octubre del 2024 a las 22:30 horas en el SUM del Club sito en Avenida 25 de Mayo km 13,5 Ciudad de la Punta.

TEMAS:

PUNTO 1:

Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio comprendido desde el 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

PUNTO 2:

Renovación parcial de la comisión directiva según estatuto social de los cargos de Presidente, Tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes.

EDGARDO RAÚL LIVONI

Presidente

C: 2726 \$ 2.800,00 e y v: 09 Oct.

ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DE LA VILLA DE MERLO

CONVOCATORIA

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de la Villa de Merlo, invita a los socios a la Asamblea Ordinaria, del día 28 de Octubre, a las 18 hs. en nuestra Sede.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio: Periodo 01/07/2022 a 30/06/2023.

2. Renovación de la Comisión Directiva.

3. Renovación de Comisión Revisora de Cuentas.

4. Informe de Tesorería.

Villa de Merlo S.L., 01 de Octubre de 2024

SILVINA RIPKE

Presidente

C: 2727 \$ 3.750,00 e y v: 09 Oct.

ESCUELA GENERATIVA GEPU

El Club GEPU llama a Asamblea Ordinaria a todos los socios en condiciones de votar día 21 de octubre del 2024

1º llamado 18 hs

2º llamado 19 hs

En Tomas Jofre N° 912

ORDEN DEL DÍA

- Elección 2 asambleístas firmantes.

- Consideración y aprobación memoria y balance ejercicio 01/01/2023 al 31/12/2023

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

NESTOR HUGO PAEZ

Presidente

C: 2728 \$ 2.705,00 e y v: 09 Oct.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-2024

OBJETO: IMPERMEABILIZACION DE TECHOS SECTOR SUR en el edificio Tomas Jofre de la localidad de Santa Rosa.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$23.056.000)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 23.056,00).

El mismo deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 4780189784 del Banco Nación Sucursal San Luis CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico

comprasco@justiciasanluis.gov.ar con copia al correo electrónico

contableco19@gmail.com

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR al día fijado para su apertura, en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, vía mail que deberá ser enviado a

comprasco@justiciasanluis.gov.ar. La oferta deberá remitirse en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que se comunicará por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta a la dirección comprasco@justiciasanluis.gov.ar

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 23 DE OCTUBRE DE 2024 a las 11 HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.

C.P.N. WALDO A. ZAVALA

Responsable Oficina Contable

C: 2665 SPP e: 04 y v: 09 Oct.

-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27-2024

OBJETO: COMPRA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA MÁQUINA DE FRIO MARCA MCQUAY, INSTALADA EN EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 20 de octubre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. ESTEBAN NICOLAS SANTAGATA CHADA
Secretaria Contable

C: 2666 SPP e: 04 y v: 09 Oct.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN SAN LUIS A MIL".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180898/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 670.074.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 670.074,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2709 SPP e: 09 y v: 14 Oct

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS FIREWALL DEL DATACENTER DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180879/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 93.385.000,00).- ,

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 93.385,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2710 SPP e: 09 y v: 14 Oct

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180834/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.075.255.220,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 1.075.255,22).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 11:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2711 SPP e: 09 y v: 14 Oct

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9241056/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 945.280.800,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 80/100 (\$ 945.280,80).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 11 :30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2712 SPP e: 09 y v: 14 Oct

COMERCIALES

LYM INGENIERIA S.A. CUIT 30716856859, bajo la Presidencia del Señor Luis Alberto Loayza, D.N.I. N° 92.548.174, en su condición de Presidente del Directorio, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día viernes 18 de Octubre del año 2024, a las 08 horas en Calle San Martín 450 5to A de la localidad de San Luis, provincia de San Luis, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, 2, 3 Y 4, cerrados el 31 de diciembre de 2.019, 2.020, 2021 y 2.022; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS; 5) Elección de nuevas autoridades del directorio; y 6) Determinación del nuevo domicilio Social. -

LUIS A. LOAYZA A.
Presidente

C: 2610 \$ 5.645,00 e: 30 Sep. y v: 09 Oct.

"GENERAL PLASTICS S.A.

Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 29/10/2024, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs. en

segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el orden del día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Razones por su consideración tardía. 3. Consideración de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 5. Remuneración al Directorio, en exceso del monto previsto por el Artículo 261 de la Ley 19.550, en caso de corresponder. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550."

SEBASTIÁN TASSELLI
Presidente

C: 2611 \$ 6.310,00 e: 30 Sep y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo de la Dra. Carolina Cherubini- Juez, secretaria del autorizante comunica por el término de 5 (cinco) días en autos "DEVIA ENRIQUE JESÚS S/ QUIEBRA" que mediante sentencia definitiva N° ciento cincuenta y dos, de fecha 19/08/2024 se ha declarado la quiebra de DEVIA ENRIQUE JESÚS, DNI N° 32.012.487, con domicilio real en calle Aldo R. Avila N° 10 y Necochea, barrio 640 Viviendas de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, que el síndico designado es el Contador Público Gabriel Eduardo Lapezzata con domicilio legal en Urquiza 8 Of. 2 Primer Piso 5730 Villa Mercedes- ciudad, domicilio electrónico: sindicaturas@estudiolapezzata.com.ar, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a jueves de 10:00 a 16:00 hs. Intímase a la fallida y a quienes tengan bienes de aquella para que los pongan a disposición de sindicatura. Intímase a la fallida para que cumplan con el art. 86 de la L.C.Q. y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas de su designación y aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Que se ha fijado el plazo de veinte días posteriores a la última publicación de edictos como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a sindicatura.

Prosecretaría, 09 de Septiembre de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2639 SPP e: 02 y v: 11 Oct.

EDICTO DE "LACTEOS Y QUESOS EL TUPA S.A.S."

En la localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, COMPARECE: Wieler Peters Diedrich, de nacionalidad mexicana, Documento Nacional de Identidad Número 95.914.200, CUIT 23-95914200-9, nacido el 13 de agosto de 1960, de 64 años de edad, quien manifiesta ser casado con Klassen de Wieler Anna, Documento nacional de identidad Número 95.914.183, de profesión agricultor, domiciliado en Ruta 55 Colonia Santa Rita Km 573 El Tupa, de la localidad de Nueva Galia, Provincia de San Luis, Martens Bernhard de nacionalidad canadiense, Documento Nacional de Identidad Número 96.158.390, CUIT 20-96158390-0, nacido el 24 de abril de 1978, de 46 años de edad, quien manifiesta ser casado con Martens Margarita, Documento nacional de Identidad Número 96.168.060 de profesión agricultor, domiciliado en Establecimiento rural el Tupa, colonia Santa Rita, de la localidad de Nueva Galia, Provincia de San Luis, Friesen Voth Rudi, de nacionalidad mexicana, Documento Nacional de Identidad Número 95.942.947, CUIT 20-95942975-9, nacido el 27 de noviembre de 1982, de 41 años de edad, quien manifiesta ser casado con Hiebert Loewen Elma, Documento nacional de identidad Número 95.943.541, de profesión agricultor, domiciliado en Colonia el Tupa 01, de la localidad de Nueva Galia, Provincia de San Luis, y Loewen Friesen Johann de nacionalidad mexicana, Documento Nacional de Identidad Número 95.895.891, CUIT 23-95895891-9, nacido el 19 de diciembre de 1977 de 46 años de edad, quien manifiesta ser casado con Froesse Enns Susana, Documento nacional de Identidad Número 96.024.725 de

profesión agricultor, domiciliado en Colonia Santa Rita km 573 El Tupa, de la localidad de Nueva Galia, Provincia de San Luis, resuelven de común acuerdo subsanar la sociedad LACTEOS Y QUESOS EL TUPA conforme lo establecido por el artículo 25 LGS, adoptando el tipo societario: "SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA" y de conformidad con las siguientes:

Denominación: "LACTEOS Y QUESOS EL TUPA S.A.S."

Domicilio: tiene su domicilio legal, fiscal y sede social en la calle Establecimiento el Tupa Km 573 AU 55, de la localidad de Nueva Galia, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Explotación de la industria lechera en todos sus aspectos a saber:

1) Higienización y pasteurización de la leche producida en tambos; elaboración de quesos, manteca, caseína, dulce de leche y demás derivados.

2º) Establecer registro de control de la producción y capacidad de la leche de los centros de producción a los centros de consumo.

3º) Habilitar locales especiales para exposición y/o venta de productos lácteos, en especial quesos de todos los tipos, y otras especialidades lácteas, artículos de limpieza y artículos varios.

4º) Realizar compras y ventas de todo tipo de productos agrícolas como huevos, chacinados y todo productos de campo.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

Capital: PESOS SEISCIENTOS MIL/00 (\$ 600.000/00) Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Wieler Peters Diedrich, Documento Nacional de Identidad Número 95.914.200, CUIT 23-95914200-9, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150000/00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bernhard Martens de nacionalidad canadiense, Documento Nacional de Identidad Número 96.158.390, CUIT 20-96158390-0, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150000/00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bernhard Martens de nacionalidad canadiense, Documento Nacional de Identidad Número 96.158.390, CUIT 20-96158390-0, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150000/00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Rudi Friesen Voth, Documento Nacional de Identidad Número 95.942.975, CUIT 20-95942975- 9 suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150000/00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (d) Loewen Friesen Johan, Documento Nacional de Identidad Número 95.895.891, CUIT 23-95895891-9 suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150000/00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular a Wieler Peters Diedrich, de nacionalidad mexicana, Documento Nacional de identidad Número 95.914.200, CUIT 23-95914200-9. Administrador suplente a Loewen Friesen Johan, Documento Nacional de Identidad Número 95.895.891, CUIT 23-95895891-9. Duran en el cargo 10 (diez) años.

Ejercicio Social: Cierra el día 31 de diciembre de cada año

MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2713 \$ 18.000,00 e y v: 09 Oct.

Edicto de constitución de "SALUD OCUPACIONAL MERCEDES S.A.S." SOCIO: GUILLERMO JOSÉ LEGUIZA, titular del D.N.I. N° 17.991.748, CUIT: 20-17991748-4, argentino, casado (con la Sra. Adriana Edit Altamirano DNI: 25.191.358), Médico Administrador, nacido el 20/03/1967, con domicilio en la calle Sucre N° 486, Villa Mercedes, provincia de San Luis. CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 23 de Septiembre del 2024. DENOMINACION: "SALUD OCUPACIONAL MERCEDES S.A.S." SEDE SOCIAL: Sucre N° 486, Villa

Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: Noventa y nueve años a contar desde constitución. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud y Medicina en general, incluyendo consultas, diagnósticos y tratamientos; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mecánicas, industriales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Consultoría y asesoramiento en cualquier materia; (j) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; y (k) Transporte en general. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) dividido en 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. GUILLERMO JOSÉ LEGUIZA suscribe la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha. **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administrador Titular: GUILLERMO JOSE LEGUIZA, titular del D.N.I. N° 17.991.748 y Administrador Suplente: ADRIANA EDIT ALTAMIRANO, titular del DNI: 25.191.358 por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2714 \$ 10.970,00 e y v: 09 Oct

La Dirección de Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de ley que por acta de asamblea de fecha 02/09/2024 celebrada en la sede social de la sociedad VAYU SAS se ha decidido la MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO-AMPLIACIÓN DE OBJETO-EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO TERCERO, OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la A) explotación comercial e instalación de emprendimientos y establecimientos como bar, bar artístico cultural, pub, cervecería, club nocturno, discoteca, local bailable, club privado, venta y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol tanto diurnos como nocturnos, con propalación de música grabada o por disc-jockey y/o pasadores de música y/o por cualquier otro método desarrollado o a desarrollarse en el futuro. Asimismo, podrá desarrollar espectáculos con música en vivo con financiamiento propio o de terceros con artistas nacionales o extranjeros y promocionar y publicitar los mismos. B) organizar eventos y servicios tales como agasajos, recepciones, reuniones empresariales, fiestas privadas, casamientos, cumpleaños y los respectivos servicios de bebidas con musicalización, espéculos musicales y artísticos, con artistas nacionales e internacionales, incluida la publicidad y promoción de los mismos. C) la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales; D) prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente. E) Realizar cualquier tipo de actividad comercial, cualquiera sea su naturaleza, a cuyos efectos podrá comprar, alquilar, arrendar, rentar, vender, exportar, importar bienes materiales e inmateriales y servicios en general. F) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contrato de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora de R.P.C.

C: 2715 \$ 8.500,00 e y v: 09 Oct.

CESION DE CUOTAS SOCIALES - HORMITECH SRL

En Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de agosto de 2024, consta que comparecen, por una parte, las Sras. Macarena Yamila Infante y Florencia Belen Alaniz, que representan el 100% del capital con derecho a voto, para tratar la toma de razón de la cesión de cuotas sociales instrumentada por contrato de cesión de cuotas de fecha 26 de agosto de 2024, la designación de autoridades posterior a dicha cesión, y la composición y actualización de lo estipulado en el Art 5° del Contrato Social. Respecto a ello, por decisión unánime se toma conocimiento y acepta la cesión de cuotas sociales en la que Macarena Yamila Infante, titular del DNI N° 37.727.353, argentina, domiciliada en Tomás Jofre N° 801 3i de la ciudad y Provincia de San Luis, denominada la CEDENTE, poseedora de la cantidad de 500 cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$10,00) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 10% del capital social, cede y transfiere, al CESIONARIO Sr. Mateo Nicolás Figún, titular del DNI N° 45.562.796, argentino, domiciliado en Leandro Alem N° 2.124 de la ciudad y Provincia de San Luis, quien adquiere las cuotas cedidas fijándose el precio total de la operación en PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00). En dicha reunión de fecha 29 de agosto de 2024, la Sra. Macarena Yamila Infante presenta su renuncia a su cargo y nombramiento como Gerente Titular de la empresa HORMITECH SRL, decidiendo los socios que se designe a la Sra. Florencia Belén Alaniz como Gerente Titular de la empresa, y al Sr. Mateo Nicolás Figún como Gerente Suplente. Por lo expuesto, el Art. 5° del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), representado por cinco mil cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ CON 00/100 (\$10,00) cada una, el que podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios; en la misma forma se fijará un monto y plazos para su integración. Se encuentra representado de la siguiente manera: Dr. Mateo Nicolás Figún suscribe 500 cuotas sociales, que representan el 10% del capital con derecho a voto, y la Sra. Florencia Belen Alaniz, suscribe 4.500 cuotas sociales que representan el 90% del capital con derecho a voto. El capital social se encuentra integrado en su totalidad. En la mencionada Acta, de fecha 29 de agosto de 2024, por decisión unánime se resuelve establecer la sede social de la empresa en calle General Paz N° 21 - Norte de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2729 \$ 10.096,00 e y v: 09 Oct

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el termino de Ley, que a los 01 días de febrero de 2024 se presenta el señor, Walter José Gil, DNI: 26.930.684, decide constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, denominación M y P S.A.S., domicilio principal en la ciudad de San Luis, con una, la que tendrá una duración por 50 años. La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguientes actividades: A) Agrícola: Explotación agrícola, ganadera y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. B) Agrícola Comercial: Compra, venta y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres,

herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones, y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos. C) Arquitectura y Construcción: Planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos, diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones de interiores, diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes, la construcción de obras, y todos los actos tendientes a este cometido, la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta a otros títulos traslativos de dominio, y toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con los anteriores; cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos. D) Automotores, Repuestos y reparaciones: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, con o sin opción de compra, y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, maquinas herramientas y móviles, repuesto y accesorios de todos ellos, sean nuevos usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro. Podrá realizar cualquier otro acto u negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos. E) Transporte de mercaderías: Transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros, la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás: todo lo relacionado, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos. J) Alimentación: Producción, elaboración, facción por terceros, envasado al por mayor y en tarros, paquetes u otros envases individuales, compraventa, importación y exportación de toda clase de alimentos o de productos que sirven, en la actualidad o sirvan, en el futuro, para el consumo humano, especialmente frutas, verduras, gramíneas, farináceos, y productos industriales no naturales, productos cárneos, leche, queso, huevos, yogur, quesillos y otros lácteos, productos líquidos, helados y todo otro producto de la tierra, del mar, de lagos, ríos, mares o del aire, natural o industrial que sirva de alimento, incluyendo conservas, aceites y grasas, vinos, licores, bebidas de toda especie, en polvo, en jarabe o líquidos listos para consumir y toda la gama de panadería, pastelería y dulces, y cualquiera otra clase de alimentos que se conocen, en la actualidad, o existan en el futuro, para el hombre y/o los animales y todo lo relacionado, en cualquiera forma, con el ramo alimenticio; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementa o sea una consecuencia de los mismos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y permutar toda clase de títulos y valores, tomar, otorgar créditos y realizar todo tipo de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y el ahorro público. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un solo Administrador Titular, el Señor Walter José Gil. DNI: 26.930.684. Administrador Suplente a la Señora Karina Natalia Peralta, DNI: 32.633.586. Domicilio Social y fiscal calle Chacho Peñalosa 1127, de la ciudad de San Luis. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000.) representado por Mil Acciones (1000) acciones, de valor nominal de pesos Quinientos Cuarenta (\$ 540) cada una. El accionista constituyente ha suscripto la totalidad de las acciones. El accionista constituyente ha suscripto la totalidad de las acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2730 \$ 19.463,00 e y v: 09 Oct

La Dirección de Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de ley que por acta de asamblea de fecha 30/08/2024 celebrada en la sede social de la sociedad VAYU SAS se ha decidido la designación de un nuevo administrador titular el Sr. PAEZ LOPEZ GERONIMO RICARDO D.N.I N 46.485.768, fijando domicilio especial en la sede social de la sociedad, sito en calle Av Riobamba y ruta nacional N 147 de la ciudad de San Luis, conforme al art. 256 de la Ley 19550, quien asimismo manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no encontrarse dentro de las incompatibilidades del art. 264 de la Ley.

Mantener Designación de la administrador suplente a QUEVEDO ZAVALA ETHEL YAMILA, D.N.I N°27.135.833.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2731 \$ 4.320,00 e y v: 09 Oct

INSCRIPCION DE MODIFICACION de DIRECTORIO

Se procede a la Inscripción de la modificación del Directorio, de acuerdo a lo indicado según Acta de Asamblea Ordinaria Unánime -Autoconvocada- de fecha 19 de Enero de 2024 con Registro de Asistencia de fecha 19 de Enero de 2024.

Atento la revocación de la designación del Sr. Presidente y Director Titular Sr. David Alberto JAIME vigente a la fecha de del Acta de Asamblea, por unanimidad se resuelve designar al Sr. Néstor Enrique NUÑEZ en su reemplazo, por el término de 2 (dos) ejercicios sociales y mantener a la Sra. Elisabeth Silvina OSTRATIUK como Directora Suplente, por lo que el Directorio quedará conformado de la siguiente manera hasta la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 2025.

Presidente: Néstor Enrique Nuñez (DNI 14.014.652)

Directora Suplente: Elisabeth Silvina Ostratiuk (DNI 29.922.751)
San Luis, septiembre de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2732 \$ 4.320,00 e y v: 09 Oct

JUDICIALES

El Juzgado 1º Inst. y 42º Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba), en los autos caratulados SERRAL ó SERRAL ROMO ó CERRAL, JOAQUINA O JOAQUINA CASIMIRA - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Exp. N° 9585765), cita y emplaza a la sucesión de Ramón Alex Posse DNI 10.195.672, a fin de que, en el plazo de veinte días desde la última publicación, comparezcan en dichas actuaciones, a hacer valer sus derechos (art. 152 y 165 del CPCC), bajo apercibimiento de ley. SUELDO Juan Manuel, Juez -

Carmona María Carolina, Secretaria.

C: 2642 \$ 4.467,00 e: 02 y v: 11 Oct

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. N º 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUEZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8º del C.P.C.).-Texto Firma-

do digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 7.089,00 e: 04 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: IANNINO STELLA MARIS MARGARITA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 375854/21 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña STELLA MARIS MARGARITA IANNINO DNI 13.235.139, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 22 de Agosto de 2024.-

C: 2655 \$ 3.623,00 e: 04 y v: 09 Oct.

La Juez Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados: "PAEZ GLADYS NOEMI, REBECO PATRICIA ABIGAIL Y OTROS S/ Sucesión ab intestato" Expte N° 409369/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, REBECO GUILLERMO FABIAN DNI N° 22.898.028, a comparecer en autos. -

San Luis, 28 de AGOSTO de 2024

ENRIQUE ANIBAL COSTANZO
Abogado

C: 2658 \$ 3.395,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 414599/24: "LASTRA ALBA GLORIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta ALBA GLORIA LASTRA DNI. 1.156.280. Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 27 de Septiembre de 2024

C: 2673 \$ 3.110,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA CLAUDIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 413523/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Claudio Sosa, DNI 6.799.302 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 1/10/24

C: 2674 \$ 3.395,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: "MARZULLO MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 414635/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto MANUEL MARZULLO, D.N.I. N°26.056.079, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 25 de septiembre de 2024

C: 2676 \$ 3.490,00 e: 04 y v: 09 Oct.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria, Prosecretaría a cargo del

AUTORIZANTE, en los autos caratulados "EXP 397341/23 "SALINAS LUIS OMARY DOMINGUEZ NORMA JULIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la extinta DOMINGUEZ NORMA JULIA, DNI N° 6.531.069, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de Septiembre de 2024

C: 2677 \$ 3.737,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez; Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "FABRE SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 413326/24, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: SUSANA BEATRIZ FABRE, DNI N° 13.259.560, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-

DRA. ELMA EDITH GATICA
Prosecretaria

C: 2679 \$ 3.395,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la 3° Circunscripción Judicial con asiento en la Localidad de Concarán (S.L), a cargo del Juez Civil el Dr. Moises Benito Fara, secretaria del autorizante, en autos caratulados, "GODOY MARIO PIO, ARCE SARA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 406766/23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos: Don Godoy Mario Pio DNI N° 5.266.628, y Doña Arce Sara DNI N° 5.185.492. Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, 7 de MAYO de 2024

C: 2680 \$ 3.680,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juez de Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la Provincia de San Luis, Sra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaria del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a sus efectos legales, herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, el Sr. SOSA SEBASTIAN FABIAN DNI N° 6.808.686, en los autos caratulados: "EXP 409067/23 "SOSA SEBASTIAN FABIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO".-

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2681 \$ 3.300,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juez de Paz Lego de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, San Luis, Sr. Víctor Alejandro Alcaraz, Secretaria del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a sus efectos legales, herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la SRA. SIMONA TOBARES, DNI N° 8.214.417, en los autos caratulados; EXP 398030/23 "TOBARES SIMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO".-

San Francisco, 4 de JULIO de 2024

C: 2682 \$ 3.300,00 e: 04 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Secretaria de la Autorizante, en autos: "DIAZ RICARDO NIEVES Y FERNANDEZ DEMETRIA FIDELINA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 404719/23, cita y emplaza POR TREINTA DIAS a las personas y/o herederos de RICARDO NIEVES DIAZ DNI N° 6.785.924, quien ha fallecido el día 04/05/2016, y de DEMETRIA FIDELINA FERNANDEZ DNI N° 4.299.830, quien ha fallecido el día 16/07/2023, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 02 de Septiembre de 2024.-

C: 2697 \$ 4.250,00 e: 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de 2º Nominación de la 1era Circunscripción con sede en calle República N° 436, Capital Catamarca, a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Guadalupe Cabrera, cita y emplaza por quince (15) días más tres (3) días ampliado en razón de la distancia, a herederos del Sr ALDO RUBEN FARÍAS y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado de la localidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa, Provincia de Catamarca, identificado mediante Matricula Catastral 14-22-02-1914, comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y cualquier diario de publicación local de la localidad de La Punta, Provincia de San Luis. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 Septiembre de 2024.-

En autos Expte. N° 237/2008 caratulado "Farías, Rubén Felipe c/ Contreras, Robustiano de Jesús y otros s/Prescripción Adquisitiva".-

DRA. MARIA GUADALUPE CABRERA
Secretaria

C: 2698 \$ 5.080,00 e. 07 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano y San Martín, de la localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados "ISAGUIRRE FRANCISCO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 413033/24, CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores del Extinto Sr. ISAGUIRRE FRANCISCO SEGUNDO D.N.I. N° 6.802.797, bajo apercibimiento de ley.

Concarán (San Luis), 25 de Septiembre de 2024.-

C: 2700 \$ 3.965,00 e. 07 y v: 11 Oct.

La Sra. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA Jueza Provisoria, Prosecretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados. EXP 393391/22 "PIGINI FRANCO MAXIMILIANO C/ GIL DALMIRO TOMAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ordena: cita y emplaza a quienes se consideren con derecho en el inmueble individualizado parcela Numero VEINTISÉIS (26) según plano 7/205/22 APROBADO por Dirección de Catastro y Tierras fiscales, que afecta el padrón N° 16-2387 de la localidad de San Francisco con una superficie de 1ha. 2750 metros cuadrados con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 7-156-10, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C.). Por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22 de Mayo de 2024

C: 2702 \$ 4.890,00 e. 07 y v: 09 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 413289/24 "ARGUELLO SEBASTIAN DANIEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a PRENSADORA SAN LUIS S.A.. CUIT: 30612426364 y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción ubicado en la Localidad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón de la provincia de San Luis identificado como parcela N° 37 Padrón N° 857.294 con una superficie de 4.860.34 mt2; inscripto al T° 127 de Capital F° 374 N° 40.230 de Ley 3236, descripto en Plano de Mensura N° 1-386-23, aprobado el 05/09/2023, Siendo sus linderos al Norte: con Calle 25 de mayo: al Oeste con Calle Rio gallegos, al Este con la parcela N° 15 a nombre de Daniel Oscar Carniglia, Pad. N° 874.126 Recep. Capital; al sur con la parcela N° 12 a nombre de Rensa S.A., Pad. N° 857.305 Recep. Capital. Para que dentro de QUINCE DÍAS tomen la intervención que pudiere corresponderle en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º

párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.)

San Luis, 26 de agosto de 2024

C: 2703 \$ 5.365,00 e. 07 y v: 09 Oct.

Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la ciudad de Concarán, a cargo del Dr. Fara Moises Benito, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 383743/22 IRUSTA JUAN ALBERTO C/AGUILAR BENANCIO S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD"" cita y emplaza por quince días a BENANCIO AGUILAR y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en esta Provincia de San Luis, Departamento Chacabuco, Partido Estanzuela, Lugar Camino Vecinal s/n, Campo El Terruneo. Según plano de mensura N° 04/195/2021, confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Matr. N°317 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 25 de enero de 2021, se identifica como parcela "3" con una superficie total de 9 has. 4.935,96m2 y se encuentra empadronado bajo N°442 de la Receptoría Tilisarao a nombre de Benancio Aguilar, cuyo padrón registra una superficie de 1039 has. 0560m2, afectado parcialmente con la superficie de la presente mensura. Y Linda, al Norte con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar, al Sur con Padrón 3195 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Globoaves Argentina SA; con Padrón 181 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Maximo Aguilar y Martin Aguilar, y con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar, al Este con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar; y al Oeste con Padrón 442 de la receptoría Tilisarao, a nombre de Benancio Aguilar. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a T° 15 de Chacabuco, F°223 N°2029 a nombre de Benancio Aguilar pero no consigna superficie, es afectado parcialmente con la presente mensura.

Concarán, San Luis, 24 de Junio de 2024.-

C: 2704 \$ 7.550,00 e. 07 y v: 09 Oct.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD, Jueza, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 380400/22 "RODRIGUEZ RAUL IGNACIO C/ OJEDA DE BIDONDO EUGENIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle San Luis (ex calle Mendoza) N° 353 de la localidad de Justo Daract, Provincia de San Luis, que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 30 de mayo de 2024.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2705 \$ 4.149,00 e. 07 y v: 09 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de San Luis capital, a cargo de Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza, secretaria de la autorizante, CITA O EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN PASCUAL SOLOA, D.N.I. N° 14.448.829, argentino, en los autos Caratulados "EXP 386669/22 "SOLOA JUAN PASCUAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO"

San Luis, 09 de Septiembre de 2024.-

C: 2706 \$ 3.585,00 e. 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial N° 55) de Santa Rosa

del Conlara (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Dr. Fernando Scarzo, en los autos caratulados "EXP 401.554/23 ZAPATA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Zapata, DNI: 13.177.924.-

C: 2707 \$ 3.794,00 e. 07 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FLORES JORGE CESAR Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 408527/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. FLORES JORGE CESAR, D.N.I. N° 17.646.291, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23/9/24

C: 2716 \$ 3.794,00 e: 09 y 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SUAREZ HERMES S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. N° 419002/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. HERMES SUAREZ, DNI 6.778.508, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 23/9/24

C: 2717 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 4 de la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Gabriela Ramosca Juez Provisoria, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados: "SCHWEIZER MONICA VIVIANA, SCHIMMELPFENNIG ALFREDO EDUARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/PRESCRIPCIÓN, EXP.400641/23, cita y emplaza por 15 días al Gobierno de la Provincia de San Luis y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en Partido Larca, Departamento Chacabuco, calle Tala y calle Castaños, Villa Larca, Provincia de San Luis, el que se individualiza como Parcela "2", en el plano de mensura N° 4/172/21, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. N° 317, C.A.S.L, de fecha 01 Mayo de 2021, el mismo limita al Norte: calle Espinillo (s/pav) a = 11.80 m, Sur: calle Tala (s/pav) a=11,30 m, Oeste: Gobierno de la Provincia de San Luis Pd. 400354, parc 1 parc 184 Pl. 4-10-1912, parc 209 Pl. 4-156-2019, parc 3 Pl. 4/173/2021 (poseedor Jimena Soledad Juri), y al Este: calle Castaños Norte (s/pav) a= 10.70 m Con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.422,60 M2). Constando con las siguientes medidas lineales: del punto A al punto B: 31,63 m.; del punto B al punto C: 5,65 m.; del punto C al punto D: 60,68 m.; del punto D al punto E: 5,66 m; del punto E al punto F: 31,63 m; del punto F al punto A: 68,25 m. Empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 400354, Rec. Concaran, Inscripción de Dominio: T° 38 de Chacabuco, F° 158, N° 5088.- Fdo. Dra. Ibañez Geraldina Ines Juez subrogante de la sub Área de Depacho especial en Derechos reales.-

C: 2718 \$ 5.707,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GIROTTI SANDRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 405206/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. GIROTTI SANDRA D.N.I. 5.182.070, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27/6/24

C: 2719 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la I Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Civil, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "AGUILERA MARIELA ALEJANDRA C/ESTADO PROVINCIAL S/POSESION VEINTEAÑAL", EXPTE N° 313694/17 cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en calle Facundo Quiroga s/n (TILISARAO) Partido: Renca, Departamento: Chacabuco Provincia de San Luis. PADRON 310489

310490 RECEPTORIA 11.- Designado en el plano de mensura como parcela Numero 17, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, bajo el número 4/188/16 el 4 de Octubre de 2016. m2, el mismo consta de una superficie total de mil quinientos cincuenta y dos con quince metros cuadrados 1.552, 15 m2), empadronado: Padrón 310489 rec. Tilisarao a nombre de Propiedad Fiscal con una superficie de 1250,00 m2 se afectan parcialmente con una superficie de 807,59 m2 y padrón 310.490 Rec. Tilisarao, a nombre de Propiedad Fiscal con una superficie de 1250,00 m2 se afectan parcialmente con una superficie de 944,56 m2, ambos sin inscripcion de dominio, linda al NORTE con Diogenes Taboada Pd. 310491 Rec. Tilisarao Parc. 8 Pl. 04-91-2014; Al ESTE: Manuel Lucero Pd. 310487 Rec. Tilisarao Parc. 4 y Juan Andres Salinas Pd.311339 Rec. Tilisarao Parc. 13 - Pl. N° 11337; Al SUR calle Facundo Quiroga (s/pav.) OESTE calle J. L. Lastra (s/pav) y Propiedad fiscal Pd 310489 Rec. Tilisarao Prc. A Pl. 04-7-1992, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. -

San Luis, 25 de JUNIO de 2024

C: 2720 \$ 8.582,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "GIUNTA BERNARDINO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 414879/24, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. GIUNTA BERNARDINO ESTEBAN D.N.I. N° 6.816.139, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 24 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2721 \$ 3.965,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del Dr. Geremias Ferez, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 406705/23 MARSIGLIA LIDIA NORMA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARSIGLIA LIDIA NORMA D.N.I. N° 2.474.581. -

Villa Mercedes, San Luis, 30 de Septiembre de 2024

C: 2722 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: FARIÑA RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 367271/21 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don FARIÑA RICARDO DNI N° 2.884.762, bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 09 de Abril de 2024.-

C: 2733 \$ 2.914,00 e y v: 09 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA SOFIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 420034/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SOSA SOFIA DNI: 6.419.943 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4/10/24

C: 2734 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 14 Oct

La Dra. Geraldina Inés Ibañez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JORGE CONRADO ZALAZAR, DNI N° 8.372.419, en los autos caratulados: "ZALAZAR JORGE CONRADO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415688/24, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024.-

C: 2735 \$ 3.490,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ ROSA NELIDA S/ POSESION (EXP 396941/23)" cita y emplaza por quince días a los Sres. MARIANO CELORRIO, ISIDORO PEDRO CELORRIO y/o sus SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble sito en Chubut 1785, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 38, F° 378, N° 470, Insc 8va.; T° 38, F° 379, N° 470; y T° 38, F° 380, N° 470 cont. al T° 110, F° 41, N° 470, con Nom. Catastral en Sección 3, Manzana 40, Parcela 2, según consta del plano de mensura N° 1/201/23 efectuado por el Ing. Agrimensor Mauricio T. Aguil, Mat. Prof. 290 CASL; Padrón 26-547, Receptoría 12 Capital, a nombre de MARIANO CELORRIO e ISIDORO PEDRO CELORRIO, con linderos de la propiedad al Norte, con calle pública Chubut (asfaltada); al Este, con Nancy Mariela Martinez (Nom. Trib. 12-26548); al Oeste, con Lorenzo Justiniano Sosa (Nom. Trib. 12- 26546) y al Sur, con Mariano Celorrio (Nom. Trib. 12-26559).

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024

C: 2736 \$ 5.840,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°4, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Ferez Geremias Pablo, Juez y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: EXP 415592/24 "TORRES AMANDA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: TORRES AMANDA ARGENTINA (D.N.I. N° 5.184.128), bajo apercibimiento de Ley.-

C: 2737 \$ 3.984,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "CRESPO RADEGUNDA, SALAS LUIS Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411393/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes RADEGUNDA CRESPO DNI N°5.335.589, JUAN CARLOS SALAS DNI N° M8.479.545 y LUIS SALAS DNI N° 4.359.951, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 20 de septiembre de 2024.

C: 2738 \$ 3.984,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "AMAYA BRENDA JIMENA, AMAYA JUAN PABLO Y OTROS C/ GAS SAN LUIS (SACIFIA) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 395074/23, cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Justo Daract N° 1171 entre calles Almirante Brown y Aristóbulo del Valle, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón N° 27188, Inscripción de Dominio T° 29 (Ley 3236) de Capital, F° 357 - N° 9650, de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/7/23, confeccionado por el Agrimensor Jonathan W. Sandoval, Parcela "125" constante de una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (583,53 M2) con los siguientes límites NORTE: Silvana Lorena Sindoni, Alba Milagro Marín, OESTE: Guillermo Tello Westlyk, ESTE: calle Justo Daract, y SUR: Mariano Alberto Viteri.-

San Luis, 04 de Octubre de 2024.-

C: 2739 \$ 4.795,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ORTEGA OSCAR ALBERTO y GIMENEZ GLADYS

CRISTINA - SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 417209/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Oscar Alberto Ortega, D.N.I. N° 10.945.849 y Gladys Cristina Giménez, D.N.I. 16.117.354 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 2/10/24

C: 2740 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosa, Juez, Prosecretaría del/la Autorizante, en los autos caratulados: "LOCHEDINO, ROMEO JOSE c/ GARRO SERAFIN s/ POSESION VEINTEAÑAL-EXPTE. 351480/19", cita y emplaza por el término de 15 días al Sr SERAFIN GARRO y/o sus herederos Aurora Jacinta Garro, DNI N°5.339.616; Miguel Ángel Calderón; Stella Marys Calderón; Carlos Vidal Garro; Estela Graciela Garro; Alberto Oscar Garro; Dalila Macarena Garro DNI N° 34.428.857; Leonardo Simón Garro, DNI N° 33.539.332; Nicolasa Paulina Guevara, Ernesto Alejandro Guevara, Luciano Ignacio Guevara; Alejandra Garro y Raúl Fernando Garro y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor Miguel A. Gandolfo y registrado en la Dirección de Catastro, bajo el N° 1/413/17, con fecha 21 de noviembre de 2017, se encuentra dentro de la Parcela identificada con los números 22, y está ubicado en Av. Centenario N° 196, de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. Siendo éste un inmueble indiviso con una superficie total según mensura, de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (447,36 MTS2), inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 10 (2da Sección) de Capital, F° 408, N° 1104, Padrón Catastral N° 851.487, de la Receptoría 12. El Inmuebles a prescribir, según plano de mensura, mide: al Norte de 1 a 2 = 12 mts.; En su frente Este de 2-3 = 37,27 mts.; En su frente Sur 3-4 = 12 mts.; y en su frente Oeste de 4-1 = 37,29 mts., ascendiendo a una superficie total de 447,36 mts2; Siendo sus linderos, al Norte: María Victorina Torres, Padrón 851.849, Rec. Capital -Parcela 18 (Parcela 15 PL 1/257/63); al Este Lucia Ofelia Santolalla, padrón 851.846, Rec. Capital, L 1/257/63); Al Sur: Av. Centenario; y al Oeste Isabel Margoth Pedertera, Padrón 851.848, Rec. Capital, Parcela 17 (Parcela 14-PL 1/257/63), para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor-Oficial de Ausentes, para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos veces en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. (cfr. art. 911 del C.P.C.).

San Luis, 9 de AGOSTO de 2024.-

C: 2741 \$ 7.550,00 e: 09 y v: 11 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "BASTIAS ROBERTO JOSE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 405565/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. BASTIAS ROBERTO JOSE D.N.I. N°14.783.335, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 21 de AGOSTO de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN- Prosecretaria

C: 2742 \$ 3.028,00 e y v: 09 Oct

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Concarán, San Luis, a cargo Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "FERNANDEZ MARIO AUGUSTO S/ SUCESION AB INESTATO", EXPTE N° 416159/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: MARIO AUGUSTO FERNANDEZ, DNI 10.351.978, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 30 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Vilma Simioli, Secretaria.

C: 2743 \$ 6.360,00 e: 09 y v: 14 Oct.

ADM 16397/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

25975175

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR: "(01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL."(ADM 16397/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Canciani Leonardo	33702613
Espamer Adrian Maximiliano	34104340
Olate Daniela Joana	34857650
Policastro Eduardo Javier	23812067
Ramosca Gabriela Natalia	26209553
Wanzo Marina Vanesa	32740848

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2744 SPP e: 09 y v: 14 Oct.

ADM 16398/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

25975520

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM 16398/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Canciani Leonardo	33702613
Dalmasso Cecilia Elena	34052042
Espamer Adrian Maximiliano	34104340
Lucero Maria De Las Mercedes	20134844
Pissaco Nora Patricia	25714657
Ramosca Gabriela Natalia	26209553
Rodriguez Nadia Marcela	33964759
Villar Gabriel Ernesto	25870706

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2745 SPP e: 09 y v: 14 Oct.

REMATES

Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, los días 24/10/2024 y 25/10/2024 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Octubre de 9 a 16hs-SUBASTA 24/10: ALCAZAR PINTO DANIELA JOSE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/2021; AE882HZ; Base: \$10.400.000. SUBASTA 25/10: PONCE CLAUDIO DARIO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE586QV; Base: \$9.900.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 17hs - SUBASTA 25/10: SOSA JUAN ALFREDO; VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6/2011; JYP901; Base: \$6.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones

y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 30/09/2024.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

C: 2746 \$ 7.854,00 e. y v: 09 Oct.

MINAS

EDICTO DE CANTERA

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Localidad de Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de áridos denominada ESFUERZATE Y SE VALIENTE II EXD. 8291130/22, por Axel Rodolfo, RAFFAELI DNI N° 30.264.628, COORDENADAS DE UBICACION: X Y 1- 6403354.65 3593699.62, 2- 6403314.71 3593754.07, 3- 6403297.06 3593795.68, 4- 6403337.67 3593868.37, 5- 6403347.88 3593896.40, 6- 6403326.43 3593950.24, 7- 6403285.52 3594040.70 8-6403220.28 3594163.83, 9- 6403193.91 3594184.21, 10- 6403131.06 3594216.51, 11- 6403102.62 3594226.69, 12- 6403061.29 3594264.41, 13- 6403036.54 3594307.78, 14- 6403027.46 3594356.25 15- 6402992.82 3594402.39, 16- 6402960.11 3594441.50, 17- 6402945.73 3594463.29, 18- 6402923.16 3594471.17, 19- 6402901.84 3594478.28, 20- 6402893.02 3594466.45, 21- 6402923.60 3594457.08, 22- 6402941.19 3594454.37, 23- 6402960.83 3594430.54, 24- 6402990.41 3594397.41 25- 6403011.00 3594370.19, 26- 6403025.74 3594342.40, 27- 6403031.59 3594309.82, 28- 6403036.35 3594294.98, 29- 6403052.01 3594268.50, 30- 6403077.85 3594239.77, 31- 6403101.44 3594221.19 32- 6403133.93 3594206.10 33- 6403180.95 3594185.92 34- 6403210.75 3594161.92 35- 6403232.67 3594124.79 36- 6403258.04 3594080.13 37- 6403277.53 3594038.80 38- 6403282.69 3594014.57 39- 6403285.06 3593959.25 40- 6403289.29 3593868.96 41- 6403284.83 3593785.64 42- 6403334.75 3593686.12. ES COPIA PARA PUBLICAR.SAN LUIS 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

AGUSTÍN RICARDO CLOSA
Escribano de Minas

C: 2659 \$ 5.960,00 e: 04 y v: 09 Oct.

EDICTO DE CANTERA:

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Localidad de Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de aridos denominada ESFUERZATE Y SE VALIENTE III EXD. 8291131/22, por Axel Rodolfo, RAFFAELI DNI N° 30.264.628, COORDENADAS DE UBICACION: X - Y 1 6403413 3591163 2 6403410 3591302 3 6403309 3591292 4 6403312 3591193 5 6403354 3591161. ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

AGUSTÍN RICARDO CLOSA
Escribano de Minas

C: 2660 \$ 3.870,00 e: 04 y v: 09 Oct.